



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1942

NUM. 266

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

- DECRETO** de 21 de septiembre de 1942 por el que se confirma en su actual destino de *Almirante Secretario General del Ministerio de Marina* al *Almirante don Manuel Moréu Figueroa*.—Página 7406.
- Otro de 21 de septiembre de 1942 por el que se nombra *Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada* al *Vicealmirante don Alfonso Arriaga Adam*, que cesa en su actual destino de *Comandante Naval de Canarias*.—Página 7406.
- Otro de 21 de septiembre de 1942 por el que se nombra *Comandante Naval de Canarias* al *Contralmirante don Juan Pastor Tomasety*, que cesa en su actual destino del *Estado Mayor de la Armada*.—Página 7406.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 18 de septiembre de 1942 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en comisión a la *Fiscalía Superior de Tasas* don *Manuel Sánchez-Cossío Muñoz*.—Página 7406.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 18 de septiembre de 1942 por la que se declara jubilado a don *Antonio Rosciano Reta*, *Guardia* que fué del anterior *Cuerpo de Seguridad y Asalto*, hoy *Policía Armada*.—Páginas 7406 y 7407.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Pensiones (personal civil)**.—Orden de 29 de abril de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don *Valeriano Calleja García* y otros.—Páginas 7409 a 7417.
- Otra de 27 de abril de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don *Benjamín Suárez Menéndez* y otros.—Páginas 7417 a 7423.
- Otra de 23 de abril de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don *José Santamaría Benito* y otros.—Páginas 7424 a 7431.
- Otra de 30 de mayo de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a doña *Isabel Herrero Vicent* y otros.—Páginas 7431 a 7438.
- Señalamiento de haberés pasivos (varias Armas)**.—Orden de 28 de abril de 1942 por la que se clasifica en la situación de retirado, con el haber que se señala, a los *Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa* que se relacionan.—Páginas 7407 a 7409.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Órdenes de 19 de septiembre de 1942 por las que se nombran *Ingenieros de Minas* al servicio de la *Hacienda pública*, a los opositores aprobados que se citan.—Página 7438.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 16 de septiembre de 1942 por la que se regula el traslado de expedientes y cambio de matrícula de un centro a otro por los alumnos de *Enseñanza Media*.—Página 7438.
- Otra de 18 de septiembre de 1942 por la que se crea, con carácter obligatorio, la tarjeta de identidad para el *Profesorado* numerario de *Enseñanza Media*.—Páginas 7438 y 7439.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 19 de septiembre de 1942 por la que se dictan normas sobre la revisión de los precios unitarios de obras de construcción de «viviendas protegidas» por alteraciones del coste de los materiales o de la mano de obra.—Página 7439.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION**.—*Dirección General de Correos y Telecomunicación*. (Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de las conducciones del correo entre las *Oficinas del Ramo* que se citan y sus estaciones férreas.—Páginas 7439 y 7440.
- HACIENDA**.—*Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas*.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista de los valores de la *Deuda* que se mencionan.—Página 7440.
- Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)*.—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de *Beneficencia provincial* de Madrid.—Página 7440.
- (*Lotería Nacional*).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los quince premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 22 de septiembre de 1942.—Página 7443.
- INDUSTRIA Y COMERCIO**.—*Subsecretaría de la Marina Mercante (Inspección General de Buques y Construcción Naval)*.—Autorizado a don *Francisco Javier de la Rosa Mayol* para instalar un *Astillero* en *La Pedrera* (puerto de *Palma de Mallorca*).—Página 7440.
- EDUCACION NACIONAL**.—*Dirección General de Archivos y Bibliotecas*.—Continuación a la relación de obras inscritas en el *Registro Central* correspondientes al cuarto trimestre del año 1939.—Año de la *Victoria*.—Páginas 7441 a 7443.
- Dirección General de Enseñanza Universitaria*.—Declarando admitido al aspirante que se indica a las oposiciones a la cátedra de *Materia farmacéutica vegetal* de la *Universidad de Santiago*.—Página 7443.
- ANEXO UNICO**.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de *Justicia*.—Páginas 3709 a 3716.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 21 de septiembre de 1942 por el que se confirma en su actual destino de Almirante Secretario General del Ministerio de Marina al Almirante D. Manuel Moréu Figueroa.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar en su actual destino de Almirante Secretario General del Ministerio de Marina al Almirante don Manuel Moréu Figueroa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 21 de septiembre de 1942 por el que se nombra Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada al Vicealmirante don Alfonso Arriaga Adam, que cesa en su actual destino de Comandante Naval de Canarias.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada al Vicealmirante don Alfonso Arriaga Adam, que cesa en su actual destino de Comandante Naval de Canarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 21 de septiembre de 1942 por el que se nombra Comandante Naval de Canarias al Contralmirante don Juan Pastor Tomasety, que cesa en su actual destino del Estado Mayor de la Armada.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comandante Naval de Canarias al Contralmirante don Juan Pastor Tomasety, que cesa en su actual destino del Estado Mayor de la Armada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de septiembre de 1942 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, don Manuel Sánchez-Cossío Muñoz.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Manuel Sánchez-Cossío Muñoz, Maestro Nacional con

destino en el Grupo Escolar «Manuel Roldán», de San Fernando (Cádiz), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de septiembre de 1942 por la que se declara jubilado a don Antonio Rosciano Reta, Guardia que fué del anterior Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1937, declarar jubilado con fecha 18 de mayo de 1941 a don Antonio Rosciano Reta, Guardia que fué del anterior Cuerpo de

Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, en la plantilla de Madrid, el cual fué separado de dichas Fuerzas en 8 de julio del año anterior como resultado de diligencias instruidas en relación con su actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional.

Madrid, 18 de septiembre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

señalamiento de haberes pasivos
(Varias Armas)

ORDEN de 28 de abril de 1942 por la que se clasifica en la situación de retirado, con el haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan,

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Renda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho a haber pasivo mensual que a cada uno se les señala a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don Pedro Luengo Benítez y termina con el soldado Félix Gonzalez Población.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente me complace en participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr...

RELACION QUE SE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar	Fecha de la Orden de su retiro
					Día	Mes Año		
D. Pedro Luengo Benítez	Coronel	Infantería	Retirado	1.425,00	1	julio	Córdoba	
D. José Vidal Fernández	Idem	Idem	Idem	1.425,00	1	julio	Ceuta	Córdoba (a, c)
D. Julián Terán Zarzola	Idem	Idem	Idem	1.387,50	1	septiembre	La Coruña (a, c)	Cádiz (a, c)
D. José Canal Sánchez	T. Coronel	Ingenieros	Idem	1.162,50	1	julio	Almería	Almería (b, c)
D. Francisco Sánchez Mostazo	Capitán	Infantería	Idem	937,50	1	febrero	Zaragoza	Zaragoza (b)
D. Francisco Callejón Campos	Cap. prov.	Artillería	Idem	900,00	1	abril	Málaga	Málaga (b)
D. Jesús Valcárcel Bao	Idem	Infantería	Idem	900,00	1	abril	Madrid	D. G. Deuda (b)
D. Julio Fortea García	Coronel	Idem	Idem	975,00	1	marzo	Valladolid	D. O. 669.
D. Timoteo Martínez de Lejarza y de Loizaga	Idem	Artillería	Idem	1.387,50	1	julio	Idem	Valladolid
D. Angel García Gomis	Idem	Caballería	Idem	1.425,00	1	julio	Valencia	Valladolid (c)
D. Domingo González Correa	Idem	E. M.	Idem	1.350,00	1	julio	Madrid	Valencia (c)
D. Luis Ortega Celada	Idem	Idem	Idem	1.350,00	1	julio	Idem	D. G. Deuda (c)
D. Enrique Esquivel Bayón	Idem	Intendencia	Idem	1.425,00	1	diciembre	Málaga	Idem (c)
D. Jacobo Boza Montoto	Idem	Idem	Idem	1.387,50	1	julio	Madrid	Málaga
D. Neimesio Verones Izquierdo	Idem	Intrv. Milit.	Idem	1.387,50	1	julio	Idem	J. G. Deuda (c)
D. Rafael López Montijano	Idem	G. Civil	Idem	1.425,00	1	julio	Idem	Idem (c)
D. Alejandro Quesada del Pin	T. Coronel	Infantería	Idem	825,00	1	abril	Idem	Idem (c)
D. José Lloréns Colomer	Idem	Artillería	Idem	780,00	1	abril	Murcia	J. G. Deuda

29- 1-1942 (D. O. 24).
11- 3-1942 (D. O. 66).
17- 3-1942 (D. O. 66).
3- 2-1942 (D. O. 30).
8-11-1941 (D. O. 254).
3- 2-1942 (D. O. 30).
26- 3-1942 (D. O. 72).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de Te. Hacienda	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes AÑO			
D. José Cogollos	T. Coronel	S. M.	Retirado	1.375,00	1	diciembre 1941	Valencia (c)	Valencia (c)	8-11-1941 (D. O. 254).
D. Luis Arjona Monso	Idem	Intny. Milit.	Idem	1.333,33	1	diciembre 1941	Madrid	D. G. Deuda	
D. Julio Vallarino Coullant	Idem	Guardia Civil	Idem	1.200,00	1	julio 1941	Barcelona	Barcelona (c)	
D. Emilio López Carrillo	Idem	Idem	Idem	1.120,00	1	julio 1941	Idem	Idem (c)	
D. Cesar Colomer Lucas	Comandante	Infanteria	Idem	300,00	1	noviembre 1938	Valencia	Valencia	
D. José Gutiérrez Fernández	Idem	Guardia Civil	Idem	1.012,50	1	julio 1941	Barcelona	Barcelona (c)	
D. Juan Gonzalo Garcillán	Idem	Idem	Idem	975,00	1	julio 1941	Madrid	D. G. Deuda (c)	
D. José Angulo Vázquez	Idem	Idem	Idem	910,00	1	julio 1941	Valencia	Valencia (c)	
D. Manuel Alfonso Crespo	Idem	Idem	Idem	877,50	1	julio 1941	Idem	Idem (c)	
D. José González Boda	Idem	Idem	Idem	742,50	1	julio 1941	Barcelona	Barcelona (c)	
D. Juan Hernández Romera	Idem	Idem	Idem	433,33	1	julio 1941	Cartagena	Cartagena (c)	
D. Joaquín de la Hera Martín	Idem	Idem	Idem	433,33	1	julio 1941	Murcia	Murcia (c)	
D. Luciano de la Paz Victoriano	Idem	Idem	Idem	433,33	1	julio 1941	Valladolid	Valladolid (c)	
D. Eugenio Almón Ogando	Capitán	Infanteria	Idem	500,00	1	agosto 1939	Pontevedra	Pontevedra (c)	18-3-1942 (D. O. 44).
D. Juan Romero Toledano	Idem	Idem	Idem	412,50	1	marzo 1942	Málaga	Málaga (c)	
D. Julio Salom Sanchez	Idem	Guardia Civil	Idem	366,66	1	julio 1941	Idem	Idem	
D. José de Juan Montes	Idem	Idem	Idem	366,66	1	julio 1941	Barcelona	Barcelona (c)	
D. Agustín Montoya Panipin	Teniente	Infanteria	Idem	900,00	1	diciembre 1941	Sevilla	Sevilla (c)	
D. Mario Celis Hernández	Idem	Idem	Idem	862,50	1	octubre 1941	La Coruña	La Coruña (c, d)	
D. José Java Regal	Idem	Idem	Idem	562,50	1	junio 1941	Ceuta	Cádiz	28-1-1941 (D. O. 118).
D. Manuel González Barriaco	Idem	Idem	Idem	168,66	1	enero 1942	Barcelona	Barcelona	
D. Honorato Luengo Prieto	Idem	Caballeria	Idem	862,50	1	noviembre 1941	Lugo	Lugo (c, d)	
D. Francisco del Pino Quintanar	Idem	Artilleria	Idem	862,50	1	noviembre 1941	Las Palmas	Las Palmas (c)	
D. Juan Avamburuzabala San Vicente	Idem	Idem	Idem	862,50	1	marzo 1942	S. Sebastián	Guipúzcoa	19-2-1942 (D. O. 45).
D. Antonio Fragua Diaz	Idem	Ingenieros	Idem	300,00	1	febrero 1942	Madrid	D. G. Deuda	17-1-1942 (D. O. 18).
D. Adriano García Sanchez	Idem	Guardia Civil	Idem	787,50	1	abril 1942	Valencia	Valencia	26-3-1942 (D. O. 71).
D. Raimundo Ocaña Lozano	Idem	Idem	Idem	787,50	1	abril 1941	Orense	Orense	26-3-1942 (D. O. 71).
D. Antonio Sotoca García	Idem	Idem	Idem	787,50	1	abril 1941	Manresa	Barcelona	26-3-1942 (D. O. 71).
D. Pedro Gohi Osacar	Idem	Idem	Idem	750,00	1	abril 1941	Valencia	Valencia	26-3-1942 (D. O. 71).
D. Oclaviano Lomas Pérez	Idem	Idem	Idem	750,00	1	abril 1941	Burgos	Burgos	26-3-1942 (D. O. 71).
D. Juan Cánovas García	Idem	Idem	Idem	712,50	1	abril 1941	Murcia	Murcia	26-3-1942 (D. O. 71).
D. Francisco Pérez Ciprés	Idem	Idem	Idem	712,50	1	abril 1941	Barcelona	Barcelona	26-3-1942 (D. O. 71).
D. Tomás Zamora Mercado	Idem	Idem	Idem	712,49	1	abril 1942	Palencia	Palencia	26-3-1942 (D. O. 71).
D. Pedro Cobaleda Pancoibo	Idem	Idem	Idem	712,49	1	abril 1942	El Ferrol C	La Coruña	26-3-1942 (D. O. 71).
D. Marcelino de Juan Alonso	Alférez	Ingenieros	Idem	125,00	1	octubre 1940	Madrid	D. G. Deuda	
D. José Coello Durán	Idem	Aviacion	Idem	375,00	1	febrero 1942	Idem	Idem	25-3-1942 (D. O. 71).
D. Luis Pedreño Saura	Idem	Guardia Civil	Idem	582,50	1	febrero 1941	Cartagena	Cartagena	
D. José Almuza Garbin	Idem	Idem	Idem	582,50	1	febrero 1941	Málaga	Málaga (c)	
D. Rodolfo Díez Ramos	Músico 1.º	Infanteria	Idem	712,50	1	febrero 1941	Zamora	Zamora	6-12-1941 (D. O. 277).
D. Francisco Gómez Torres	Idem	Idem	Idem	712,50	1	marzo 1941	Alicante	Alicante	27-3-1941 (D. O. 72).
D. José Fernández Marbán	Idem	Guardia Civil	Idem	750,00	1	febrero 1942	Uña	Zamora	27-1-1942 (D. O. 26).
D. Cesario Cañizares Gómez	Idem	Idem	Idem	712,50	1	abril 1942	Baza	Granada	27-3-1942 (D. O. 72).
D. Juan Ramos Pérez Cabrera	Idem	Idem	Idem	712,50	1	abril 1942	Cartagena	Cartagena	27-3-1942 (D. O. 72).
D. José López Hernández Ro-	Idem	Idem	Idem	712,50	1	abril 1942	Cartagena	Cartagena	27-3-1942 (D. O. 72).

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Valeriano Calleja García	Padres	Caz. Navas 2	Sargento D. Francisco Calleja Calleja
D. ^a Eleuteria Calleja Herrán			Sargento D. Serafin Sánchez Sánchez
D. Estanislao Sánchez García	Idem	Inf. Zamora 29	Sargento D. Carlos Fuentes Vila
D. ^a Consuelo Sánchez Gil			Sargento D. Francisco Sánchez Orta
D. Rubén Fuentes Gallur	Idem	Rgls. Melilla 2	Sargento D. Carlos Fuentes Vila
D. ^a Catalina Vila Batlle			Sargento D. Francisco Sánchez Orta
D. Feliciano Sánchez López	Idem	Rgls. Larache 4	Sargento D. Francisco Sánchez Orta
D. ^a María Nieves Orta Navascués			Sargento D. Francisco Sánchez Orta
D. Juan Hernández Severana	Idem	Legión	Cabo Andrés Hernández Gracia
D. ^a Santos Gracia			Cabo Andrés Hernández Gracia
D. Carlos Soto Guzmán	Idem	Inf. Cádiz 33	Cabo Rafael Soto Guerrero
D. ^a Manuela Guerrero Guerra			Cabo Rafael Soto Guerrero
D. Juan Delgado Cortiña	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado José Delgado Peralta
D. ^a Francisca Peralta Peralta			Soldado José Delgado Peralta
D. Macario de la Hera Martín	Idem	Caz. Ceriñola 6	Soldado Casimiro de la Hera García
D. ^a Juliana García Merino			Soldado Casimiro de la Hera García
D. Manuel Arocha Vinoly	Idem	Caz. Ceuta 6	Soldado Basilio Arocha Padrón
D. ^a Dolores Padrón Robaina			Soldado Basilio Arocha Padrón
D. Joaquín Frutos Calero	Idem	Bn. Ametralldrs. 7	Soldado Rufino Frutos Velasco
D. ^a Inocencia Velasco Renedo			Soldado Rufino Frutos Velasco
D. Policarpo Vivaracho de Gracia	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Guillermo Vivaracho Jiménez
D. ^a Evarista Jiménez López			Soldado Guillermo Vivaracho Jiménez
D. Joaquín Covarrubias Delgado	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Joaquín Covarrubias García
D. ^a Pilar García Castedo			Soldado Joaquín Covarrubias García
D. Angel Roca Corral	Idem	Idem	Soldado Antonio Roca Carnero
D. ^a Rosa Carnero de la Fuente			Soldado Antonio Roca Carnero
D. Mariano Sánchez Lescano	Idem	Inf. Valladolid 20	Soldado Antonio Sánchez Liñán
D. ^a Valera Liñán Martín			Soldado Antonio Sánchez Liñán
D. Aldibundo Frías Rubio	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Santos Frías Mamolar
D. ^a Martina Mamolar López			Soldado Santos Frías Mamolar
D. Luis Gudiña Cepeda	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Luis Gudiña Ochoa
D. ^a Carolina Ochoa Alvarez			Soldado Luis Gudiña Ochoa
D. Francisco Domínguez Manzano	Idem	Reg. Infant. 27	Soldado Fernando Domínguez Benito
D. ^a María Antonia Benito Arroyo			Soldado Fernando Domínguez Benito
D. Juan Recarey Paz	Idem	Inf. Victoria 28	Soldado Juan Recarey Dios
D. ^a Aurora Dios Sacalderrey			Soldado Juan Recarey Dios
D. Juan González Ternero	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Pablo González García
D. ^a María Cruz García Guardia			Soldado Pablo González García
D. Manuel Ferreiro Fernández	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Fausto Ferreiro Ceriguala
D. ^a Carmen Ceriguala Borrejo			Soldado Fausto Ferreiro Ceriguala

QUE SE CITA

Cantón	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00			10	julio	1938	Palencia	Fuentes de Nava...	Palencia	
2.160,00			8	marzo	1939	Salamanca	Bejar	Salamanca..	
3.500,00			19	agosto	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	
2.160,00			18	enero	1939	Navarra	Cintruénigo	Navarra	2
2.178,00			26	mayo	1938	Huesca	Huesca	Huesca	
795,50			19	julio	1936	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
693,50			25	diciembre	1938	Idem	Cádiz	Idem	4
693,50			3	abril	1937	Palencia	Soma de Castrejón	Palencia	
693,50			26	julio	1938	Las Palmas	Las Palmas	Canarias ...	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928.	22	enero	1938	Valladolid	San Miguel del A.	Valladolid ..	
693,50			1	octubre	1937	Soria	Paones	Soria	
693,50			16	diciembre	1937	Madrid	Villaviciosa Odón..	Madrid	5
693,50			8	septiembre	1937	La Coruña	Padrón	La Coruña..	
693,50			12	noviembre	1938	Zaragoza	Aniñón	Zaragoza ...	
693,50			16	mayo	1937	Burgos	Torresandino	Burgos	3
693,50			21	julio	1937	Valladolid	S. Román Hornija	Valladolid ..	
693,50			17	febrero	1938	Cáceres	Malpartida Cáceres	Cáceres	
693,50			1	agosto	1938	Pontevedra	Lérez	Pontevedra..	6
693,50			14	mayo	1938	Logroño	Mansilla de Sierra	Logroño	
693,50			13	mayo	1938	Orense	Celanova	Orense	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo ó Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José María Dopazo Rodríguez ... D.ª Concepción Sarmiento Martínez ...	Padres	Inf. Zaragoza 30..	Soldado Antonio Dopazo Sarmiento
D. Pedro Diestro González	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado Andrés Diestro Hidalgo
D.ª Micaela Hidalgo Rodríguez			
D. Sebastián Martín Hernández	Idem	Reg. Infant. 86 ...	Soldado Agapito Martín Prieto
D.ª María Prieto Sánchez			
D. José María Echaide Sarasibar	Idem	Reg. Artill. 25	Soldado Tomás Echaide Gaztambide
D.ª María Agapita Gaztambide Gar- mendia			
D. Antonio Seijas Canedo	Idem	Art. Montaña 29..	Soldado José María Seijas Trigo
D.ª Manuela Trigo Tarrío			
D. Enrique Ramírez Acuña	Idem	Rgls. Larache 4 ...	Soldado Manuel Ramírez Curbelo
D.ª Matilde Curbelo Dorta			
D. Severiano Soto Pérez	Idem	Bn. Zapadores 7 ...	Soldado Luis Soto Frechilla
D.ª Mauricia Frechilla Alegre			
D. Inocencio Benítez Menacho	Idem	Rgls. Melilla 2	Soldado Antonio Benitez Lozano
D.ª Dolores Lozano Márquez			
D. Leoncio Sanz Segovia	Idem	Legión	Legionario Manuel Sanz Dompablo
D.ª Filomena Dompablo Pascual			
D. Antonio Domínguez Rodríguez ...	Idem	Idem	Legionario José Domínguez Mosquera
D.ª Angela Mosquera Vázquez			
D. Juan Francisco Bartolomé Tun- didor	Idem	F. E. T. Logroño.	Falangista Eleuterio Bartolomé Gil
D.ª Toribia Castora Gil Ortega			
D. Lucio Felipe del Río	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Jesús Felipe Calvo
D.ª Gregoria Calvo Alonso			
D. Macario Sagasti y Gastaminza ...	Idem	Terc. S. Miguel...	Falangista Florencio Sagasti Villarreal
D.ª Agapita Villarreal Mezquia			
D. Antonio Chía Monje	Padre	Bn. Amtralldrs. 37	Cabo Antonio Chía Bonilla
D. Miguel Estela San Juan	Idem	C. Combate 2	Soldado Miguel Estela Castells
D. Tomás Boillos Romero	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Gregorio Boillos del Olmo
D. Mariano del Caño Sánchez	Idem	Reg. Infant. 27 ...	Soldado Julián del Caño Lorenzo
D. Mauricio Castillo García	Idem	Inf. Victoria 28 ...	Soldado Delfin Castillo Benito
D. Daniel Asensio Santos	Idem	1.ª Br. Mx. Legión.	Soldado Andrés Asensio Santos
D. Jesús Andrés García	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Jesús Andrés Ballesteros
D. José Sánchez Alvarez	Idem	F. E. T. Tenerife.	Falangista Graciano Sánchez Lorenzo
D.ª Teodora Córdoba García	Madre	Reg. Infant. 17 ...	Comandante D. Luis Rodríguez Córdoba
D.ª Juana Sacristán Muñoz	Idem	1.ª Band. Castilla.	Teniente D. Doroteo Pato Sacristán
D.ª Elisa Bibiano de Guzmán	Idem	Infantería	Sargento D. Fernando Travesí Bibiano
D.ª Josefa Barrera Herrera	Idem	F. E. T. Vizcaya...	Sargento D. José Sánchez Barrera
D.ª Carmen País	Idem	Inf. Montaña 3 ...	Soldado Ricardo Riveiro País
D.ª María Barrios Hernández	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Vicente Mainar Barrios
D.ª María González Morada	Idem	Inf. Victoria 28 ...	Soldado Isidoro Villoria González
D.ª Josefa Castillo Arias	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado Antonio Puga Castillo
D.ª María Fernández Morgado	Idem	Rgls. Indigenas 3.	Soldado Erundino Touza Fernández

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			1	enero	1938	Orense	Amoeiro	Orense	
693,50			15	septiembre	1938	Badajoz	Villanueva Serena	Badajoz	
693,50			13	noviembre	1937	Salamanca	Villasbuenas	Salamanca	
693,50			16	agosto	1938	Navarra	Urdax	Navarra	
693,50			8	octubre	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
1.440,00			6	septiembre	1938	Las Palmas	Haria	Canarias	
693,50			26	febrero	1937	Palencia	Palencia	Palencia	
1.440,00			2	febrero	1939	Jerez	Jerez de la Front.	Cádiz	
2.106,00			30	agosto	1938	Avila	Avila	Avila	
2.106,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	5	enero	1938	Orense	Ginzo de Eirás	Orense	
693,50			23	abril	1938	Soria	Pinilla del Olmo	Soria	
693,50			1	octubre	1937	Palencia	Carrión de los C.	Palencia	
693,50			31	diciembre	1938	Guipúzcoa	Tolosa	Guipúzcoa	
795,50			19	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			7	enero	1938	Lérida	Alcarraz	Lérida	
693,50			16	diciembre	1937	Soria	Torralba del Burgo	Soria	
693,50			26	agosto	1937	Vigo	Gondomar	Pontevedra	7
693,50			9	mayo	1938	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
693,50			22	junio	1937	León	Huerga de Garab.	León	3
693,50			29	marzo	1938	Guadalajara	Atienza	Guadalajara	
693,50			8	junio	1937	Tenerife	El Mazo	Canarias	
9.000,00			6	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	8
5.000,00			18	enero	1939	Segovia	Segovia	Segovia	3
3.500,00			17	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	9
3.500,00			24	diciembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	10
693,50			18	septiembre	1936	La Coruña	Negreira	La Coruña	
693,50			16	diciembre	1937	Zaragoza	Tarazona	Zaragoza	
693,50			18	octubre	1936	Salamanca	Sobradillo	Salamanca	
693,50			24	agosto	1936	Pontevedra	La Cañiza	Pontevedra	
1.440,00			12	noviembre	1938	Orense	Congostro	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María del Rosario Hernando Iglesias	Madre	Art. Pesada 3	Soldado Leandro Torre Hernando
D. ^a Micaela Elcano Huarte	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Andrés Errea Alcano
D. ^a Eduvigis Gutiérrez Bezanilla	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Luis Secada Gutiérrez
D. ^a Dolores Dana González	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Baldomero Santos Dana
D. ^a Casimira Bul Cortés	Viuda	Reg. Infant. 17	Alférez D. José María Jimeno Rodrigo
D. ^a Concepción García Usan	Idem	Inf. Gerona 18	Cabo Angel Jiménez Turón
D. ^a Remedios Campoy Cervantes	Idem	Bn. M. Flandes 5	Soldado Antonio Pascual Bueno
D. ^a Cirila Garrote Fernández	Idem	Art. Ligera 14	Soldado Anselmo Vaquero Rodriguez
D. ^a Avelina Díez Mayoral	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Heraclio Rivera Hernando
D. ^a Simona Cortaza Yerro	Idem	Inf. Milán 24	Soldado Claudio Aydillo San Martin
D. ^a Victoria García Santana	Idem	Reg. Mx. Art. 7	Soldado José Escallado Reyes
D. ^a María Fernández Zúñiga	Idem	Legión	Cabo Paulino Fernández Posada
D. ^a Felisa Guillén Cortés	Idem	F. E. T. Tenuel	Falangista Gaspar Cervera Garcia
D. ^a Ludivina Iglesias Domingo	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Emilio Díaz Cuadriello
D. ^a Concepción Gutiérrez Hernández	Huérfana	Bn. Ametralldrs. 7	Sargento D. Amador Gutiérrez Muñoz
D. ^a Leonor Cortiles Calderón	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Enrique Cortiles Baselga
D. ^a Pilar López Ruiz	Viuda	G. Civil	Teniente Coronel D. José Estaras Ferro
D. ^a Carmen Gloria Garrido Romero	Idem	Artillería	Teniente D. Alberto Mediavilla Guillen
D. ^a Concepción Gotor y Perier	Idem	Aviación	Capitán D. Rafael Padilla Manzuco
D. Enrique Cabanillas Garcia	Padre	Ingenieros	Teniente D. Enrique Cabanillas Algora
D. José Navarro Amorós			
D. ^a Aurora Mira Pérez	Padres	G. Civil	Guardia José Navarro Mira
D. José Fernández Nieto	Padre	Paisano	Militarizado D. Angel Fernández Huidobro

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir

por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a

los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 2 de octubre de 1939, en que falleció

Pensión anual que se le concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			26	Julio	1937	Valladolid	Sardón de Duero	Valladolid ..	
693.50			25	Julio	1937	Navarra	Erro	Navarra	
693.50			18	enero	1938	Santander	Camargo	Santander...	
693.50			28	febrero	1938	Sevilla	La Campana	Sevilla	
4.000,00			26	mayo	1938	Zaragoza	Longares	Zaragoza ...	
795.50			16	diciembre	1937	Idem	Remolinos	Idem	
693.50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	3	Julio	1938	Málaga	Málaga	Málaga	11
693.50			11	mayo	1937	Valladolid	Peñaflor Hornija...	Valladolid ..	
693.50			8	enero	1938	Burgos	Pradoluengo	Burgos	
693.50			16	Julio	1938	Logroño	Logroño	Logroño	
693.50			5	enero	1939	Tenerife	Tequeste	Canarias	3
2.178,00			26	septiembre	1938	Vigo	Lavadores	Pontevedra..	
693.50			31	diciembre	1937	Teruel	Valdecebro	Teruel	
693.50			15	octubre	1938	Oviedo	S. Ignacio Loyola.	Oviedo	
3.500,00		Artículo 2.º del Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. número 248).	30	Julio	1938	Ávila	S. Martín de la Vega Alberche ..	Ávila	12
5.760,00			17	noviembre	1938	Madrid	Huesca	Huesca	13
5.500,00	(1)		30	agosto	1936	Castellón	Castellón	Castellón ...	14
3.375,00			13	agosto	1936	Cáceres	Cáceres	Cáceres	15
9.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. número 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292).	9	diciembre	1938	Albacete	Albacete	Albacete	16
5.000,00			19	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	17
3.200,00			15	agosto	1936	Albacete	Almansa	Albacete	18
693.50		Decreto de 23 de febrero de 1940 («Diario Oficial» número 50) y Orden de 4 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» número 255).	30	septiembre	1936	Santander	Potes	Santander...	19

la madre del causante, pasando desde esta fecha por entero al padre, que la disfrutará en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

5. Percibirán la pensión que se le

señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del mismo, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.250 pesetas anuales que

percibe el recurrente como vigilante interino de Arbitrios, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

6. Percibirán la pensión que se le señala en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva

viva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del mismo; el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como peón caminero, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

7. Percibirán la pensión que se les señala hasta el día 14 de enero de 1942, en que falleció el recurrente, los que acrediten ser sus legítimos herederos; todo previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo se hubiesen satisfecho a cuenta del presente señalamiento.

8. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento; el abono del cual es compatible con la de 750 pesetas anuales que percibía en concepto de viuda del teniente don Emilio Rodríguez Mindo, y cuyo pago fué suspendido por Orden de 1 de julio de 1938, quedando sin efecto la referida Orden de suspensión, siendo ésta compatible con la que se señala con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

9. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual es-

tado de pobreza y aptitud legal, la que es compatible con la de 2.250 pesetas anuales que disfruta como viuda del Comandante de Infantería don Angel Travesí Badía, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

10. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento; el abono del cual es compatible con la de 1.200 pesetas anuales que percibe la recurrente del Montepío Militar, como huérfana, en armonía con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

11. Dicha pensión será abonada a los legítimos herederos de la recurrente desde la fecha que se señala en la relación hasta el día 19 de junio de 1939, en que falleció la interesada, y desde esta fecha, por entero, al huérfano don Antonio Pascual Campoy, hasta el día 11 de marzo de 1961, en que cumplirá los veintitrés años de edad; la percibirá por mano de su representante legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por

el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento.

12. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su tutor legal durante su minoría de edad, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

13. Se desestima la pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la que le fué concedida a doña Leonor Calderón por Orden de 30 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 565), que percibirán los herederos legítimos de ésta, viuda del causante, desde el día 26 de julio de 1938 hasta el día 16 de noviembre de 1938, en que falleció la misma, y desde esta fecha, la recurrente, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento y transmisión de 31 de marzo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 9), que queda sin efecto.

14. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que preceptúa la Ley de 13 de

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Benjamín Suárez Menéndez D. ^a Librada García Rodríguez	Padres	Inf. Gerona 18	Alférez D. Manuel Suárez García
D. José Cotán Méndez	Idem	Caz. Melilla 3	Sargento D. Valentín Cotán Linde
D. Francisco Sosa Arias	Idem	Inf. S. Quintín 25.	Sargento D. Juan Sosa Borrego
D. Hermenegildo Borja García	Idem	Band. M. Aragón.	Sargento D. Rafael Borja Pérez
D. Pantaleón Morales Muñoz	Idem	F. E. T. Palencia.	Sargento D. José María Morales Gómez
D. Esteban Vázquez Blanco	Idem	F. E. T. Soria	Sargento D. Constantino Vázquez Guerra
D. Vicente Balboa Caloto	Idem	Caz. Navas 2	Cabo Amadeo Balboa López

diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita, se le ratifica, con carácter definitivo, en la que le fué señalada por Orden de 20 de septiembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

15. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la del 50 por 100 que le fué señalado por Orden de 20 de abril de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 189), la que le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

16. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de octubre de 1940 («D. O.» número 243), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué

ascendido al empleo de Comandante por Orden de 25 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 143), la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

17. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le asigna la pensión que se le señala, que percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza.

18. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le asigna la pensión que se le señala, que recibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por el Cuerpo a cuenta del presente.

19. Fallecido el recurrente, percibirán la pensión que se les señala los herederos legítimos del mismo desde la fecha que se señala en la relación hasta el día 13 de marzo de 1941, en que falleció el interesado.

Madrid, 29 de abril de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 27 de abril de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Benjamín Suárez Menéndez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se aice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Benjamín Suárez Menéndez y termina con doña Josefa Aranda Urgeles, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que, de orden del excelentísimo señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			3	agosto	1938	Oviedo	Centiniagas-Priego	Oviedo	
3.500,00			4	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.160,00			10	enero	1939	Huelva	Chucena	Huelva	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	1	marzo	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	3
2.160,00			8	enero	1939	Avila	Becedas	Avila	
2.160,00			24	agosto	1938	Valladolid	Moral de la Reina.	Valladolid...	
795,50			10	marzo	1939	Lugo	Sarria	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Narciso Díez Huerta D.ª Florencia García Enciso	Padres	Inf. Aragón 17	Cabo Constantino Díez García
D. Miguel Mora Romero D.ª Dolores Villegas Villegas	Idem	Inf. Mérida 35 ...	Cabo Miguel Mora Villegas
D. Mateo Veny Adrover D.ª Juana Riera Caldentey	Idem	Inf. Palma 36 Inf. Granada 6 ...	Cabo Guillermo Veny Riera Soldado Mateo Veny Riera
D. Casto García Rueda D.ª Lucía Herranz Rueda	Idem	C. Combate 2	Soldado Bernardino García Herranz
D. Manuel Fernández Saa D.ª Elisa Ollero Formoso	Idem	Bón. Cazadores ...	Soldado Elías Fernández Ollero
D. Antonio Posada Mora D.ª Dolores Mora Melo	Idem	Inf. Granada 6 ...	Soldado Antonio Posada Mora
D. Lorenzo Navarro Andrés D.ª Juana María Alonso Gascón	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Juan Navarro Alonso
D. Juan Fanlo Serena D.ª Soledad Pérez Pérez	Idem	Inf. Galicia 19	Soldado Sebastián Fanlo Pérez
D. Antonio Demur Santamaría D.ª Pilar Vallarín Arcas	Idem	Inf. Valladolid 20.	Soldado José Demur Vallarín
D. Eloy Osorno Martínez D.ª María García Díez	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Bonifacio Osorno García
D. Vicente Sánchez Martínez D.ª Eugenia Lora Cordero	Idem	Inf. S. Quintín 25.	Soldado Santiago Sánchez Lora
D. Jaime Más Genard D.ª Josefa Ramón Matamalas	Idem	Idem	Soldado Guillermo Más Ramón
D. José García D.ª María Ignacia Martín González...	Idem	Inf. Victoria 28 ...	Soldado Baldomero García Martín
D. Santiago Sixto Moure D.ª Carmen Noya Mourullo	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Francisco Sixto Noya
D. Antonio Pin Villauriz D.ª Carmen Fernández Rancaño	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Manuel Pin Fernández
D. Manuel Abuíñ Rubinos D.ª Flora Abelleira Rego	Idem	Inf. Burgos 31.....	Soldado Jesús Abuíñ Abelleira
D. Pedro Sambade Caamaño D.ª Joaquina Vázquez Trillo	Idem	Idem	Soldado Manuel Sambade Vázquez
D. José Espasadín Grille D.ª Carmen Antelo Pérez	Idem	Idem	Soldado Manuel Espasadín Antelo
D. Francisco Villar Ruiz D.ª Carmen Fernández Fernández ...	Idem	Inf. Cádiz 33	Soldado Manuel Villar Fernández
D. Vicente Blanc Tomás D.ª Vicenta Roo Zaragoza	Idem	R. M. Simancas 40	Soldado Vicente Blanc Roo
D. Manuel Arnedillo Pérez D.ª María Labayen Zurbano	Idem	Reg. Artillería 46.	Soldado Justo Arnedillo Labayen

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50			28	agosto	1937	Soria	Sauquillo Alcázar.	Soria	
795,50			4	febrero	1939	Huelva	S. Juan del Puerto	Huelva	
795,50			22	agosto	1938	Baleares	Manacor	Baleares	
693,50			21	enero	1939				
693,50			8	julio	1938	Guadalajara ...	Campillo Dueñas..	Guadalajara	
693,50			8	agosto	1938	Orense	Moas	Orense	
693,50			22	julio	1938	Sevilla	Ginés	Sevilla	
693,50			16	diciembre	1937	Teruel	Fuentes Calientes.	Teruel	
693,50			28	noviembre	1937	Huesca	Lanuza	Huesca	
693,50			10	diciembre	1938	Idem	Sahún	Idem	
693,50			11	septiembre	1938	Palencia	Palencia	Palencia	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	29	septiembre	1938	Valladolid	Tordehumos	Valladolid...	
693,50			31	diciembre	1938	Baleares	Algaida	Baleares	
693,50			26	marzo	1938	Salamanca	Herguijuela de C.	Salamanca..	
693,50			16	marzo	1938	La Coruña	S. Compostela.....	La Coruña..	
693,50			21	octubre	1938	Lugo	Baleira	Lugo	
693,50			14	diciembre	1938	Idem	Lugo	Idem	
693,50			8	junio	1938	La Coruña	San Manuel	La Coruña..	
693,50			19	octubre	1938	Idem	Mallón	Idem	
693,50			1	agosto	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50			6	marzo	1939	Huesca	Altoricón	Huesca	
693,50			8	junio	1937	Navarra	Los Arcos	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Domingo García Díez D.ª Josefa Prieto Martín	Padres	Regls. Tetuán 1.	Soldado Francisco García Prieto
D. Antonio Díaz Camarena D.ª Bárbara Placeres Pérez	Idem	Legión	Legionario Manuel Díaz Placeres
D. Antonio González Macías D.ª María Vázquez Gómez	Idem	Inf. F. Azules	Falangista Manuel González Vázquez
D. Santos Esteban Gonzalvo D.ª Gregoria Fuertes Crespo	Idem	F. E. T. Aragón... ..	Falangista Pedro Esteban Fuertes
D. Juan ^o Lacosta Royo D.ª Abdoná Torres Lobera	Idem	Idem	Falangista Sandalio Lacosta Torres
D. Juan Parramón Colell D.ª Eulalia Torra Sala	Idem	Tercio Montserrat.	Falangista Juan Parramón Torra
D. Pedro Díez Díez D.ª Rosa del Río Díez	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Pedro Díez del Río
D. Carmelo Mateo Delgado D.ª Asunción Arellano Maluen	Idem	F. E. T. Pamplona	Falangista José Mateo Arellano
D. Francisco Marco Martínez D.ª Rosalía Marco Artigas	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista José Marco Marco
D. Ramón Veiga Varela D.ª Florentina Paz Díaz	Idem	M.-Zap. 1.er C. E.	Soldado Celestino Veiga Paz
D. Manuel Fernández Amarbe D. Benito González Rivero	Padre	Caz. Melilla 3	Soldado Jesús Fernández Obregón
D. Dionisio Ugarte Martínez	Idem	Idem	Soldado José Luis González Almeida
D. José Martín Lecuona Esyaveste ... D. Juan Ayensa Ayensa	Idem	Inf. América 23	Soldado Segundo Ugarte Orbiso
D.ª Melchora Elespuru e Irasuegui ... D.ª Bárbara Gracia Jiménez	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Joaquín Lecuona Michelena
D.ª Antonia Riveiro	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Fermín Ayensa Ortiz
D.ª Cipriana Buján García	Madre	Legión	Sargento D. Aniceto Ortiz de Zárate Elespuru
D.ª Angela Hernández Bordón	Idem	F. E. T. Aragón	Sargento D. Simón Perulán Gracia
D.ª Quiteria Gómez de Segura Urcelay .. D.ª Claudina Espiñeira Penala	Idem	Inf. Zamora 29	Cabo Manuel País Riveiro
D.ª Francisca Díaz Mondaca	Idem	Bn. Zap. Minad. 5	Cabo Emilio Romero Buján
D.ª María Villanego Brún	Idem	Inf. Castilla 3	Soldado José Macías Hernández
D.ª Felicianá Sáez Rodríguez	Idem	Inf. Flandes 5	Soldado Inocencio de Andrés Gómez de Segura ..
D.ª Elvira Rodríguez González	Idem	Reg. Inf. 6	Soldado Eligio Diz Espiñeira
D.ª Avelina Blázquez Gómez	Idem	Inf. Granada 6	Soldado José Medina Díaz
D.ª María Fontanillo Prieto	Idem	Inf. Montaña 8	Soldado Servando Sacaluga Villanego
D.ª Mercedes Lalín López	Idem	Inf. S. Marcial 22.	Soldado Marcos Díez Sáez
D.ª Ramona Balado Bello	Idem	Inf. S. Quintín 25.	Soldado Emilio Gómez Rodríguez
D.ª Raimunda Bengoa Barrutia	Idem	Idem	Soldado José Hernández Blázquez
D.ª Isabel Ordóñez Turrillo	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado José Alberti Fontanillo
D.ª Delia Domínguez Vidal	Idem	Reg. Inf. 29	Soldado Luis Granja Lalín
D.ª Vicenta Hernández Martín	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado Andrés Peteiro Balado
D.ª Anaclea Parrilla Lacalle	Idem	Reg. Artillería 47.	Soldado Pedro Irazola Bengoa
D.ª Pascuala Herrero Canos	Idem	Sanidad M. Sevilla	Soldado José López Ordóñez
D.ª María Marcos López	Idem	Legión	Legionario José Carballo Domínguez
D.ª Gloria Oriola Cortada	Idem	Idem	Legionario Isidoro Díaz Hernández
	Viuda	Idem	Legionario Martín Muñoz Parrilla
		F. E. T. Castilla... ..	Jefe de Centuria D. José Miró Herrero
		F. E. T. Aragón... ..	Falangista José Penedo Marcos
		Artillería	Comandante D. Manuel Albert Despujol

Cantón anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.440,00			26	noviembre	1938	Zamora	Fornillos	Zamora	
2.106,00			31	julio	1938	Huelva	Nerva	Huelva	
693,50			29	marzo	1936	Idem	Paymogo	Idem	
693,50			8	enero	1938	Teruel	Alfambra	Teruel	
693,50			29	julio	1937	Zaragoza	Sos	Zaragoza ...	
693,50			26	agosto	1937	Lérida	La Vansa	Lérida	
693,50			25	julio	1936	Palencia	Gozón de Ucieza.	Palencia	
693,50			7	enero	1938	Navarra	Corella	Navarra	
693,50			10	abril	1937	Zaragoza	Almonacid Cub...	Zaragoza ...	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	12	octubre	1937	Lugo	Cillerós Mariñaós.	Lugo	
693,50	(1)		4	febrero	1939	Santander	Abadilla de Cayón.	Santander...	
693,50			13	enero	1939	Zamora	Venialbo	Zamora	
416,10			15	agosto	1938	Logroño	Lanciego	Alava	
693,50			26	mayo	1938	Guipuzcoa	Irún	Guipuzcoa...	
693,50			2	mayo	1937	Navarra	Tulebras	Navarra	
3.500,00			16	agosto	1938	Alava	Vitoria	Alava	
2.160,00			9	noviembre	1938	Zaragoza	Rueda de Jalón ...	Zaragoza ...	
795,50			27	agosto	1936	La Coruña	Alón	La Coruña..	
795,50			21	febrero	1937	Idem	Ferrol Caudillo ...	Idem	
693,50			8	octubre	1937	Badajoz	Villalba	Badajoz	
693,50			25	julio	1937	Alava	Maeztu	Alava	
693,50			17	abril	1938	Orense	Boboras	Orense	
693,50			21	mayo	1937	Huelva	Almonte	Huelva	
693,50			15	junio	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50			8	enero	1938	Burgos	Royuela Ríofranco	Burgos	
693,50			11	abril	1938	Toledo	Illescas	Toledo	
693,50			30	julio	1938	Avila	Carpio	Avila	
693,50			5	agosto	1936	Zamora	Villar del Buey ...	Zamora	
693,50			14	octubre	1936	Pontevedra	Lalín	Pontevedra..	
693,50			11	noviembre	1938	La Coruña	Sta. M.ª de Bucaró	La Coruña..	
693,50			29	marzo	1939	Vizcaya	Apatamonasterio...	Vizcaya ...	
693,50			20	agosto	1938	Málaga	Ronda	Málaga	
2.106,00			7	enero	1939	Orense	Pereire de Agmai.	Orense	
2.106,00			26	septiembre	1938	Tenerife	La Laguna	Tenerife ...	
1.800,00			21	febrero	1937	Valencia Cid ...	Puerto de Sagunto	Valencia ...	
4.000,00			31	julio	1936	Castellón	Villarreal	Castellón ...	
693,50			3	abril	1938	La Coruña	Puentedeume	La Coruña..	
9.000,00			28	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Josefa Avila García	Viuda	9 B. C. Castillejos.	Teniente D. Daniel Robas Infante
D. ^a Flora Botana Rico	Idem	Inf. Flandes 5	Cabo Lino Souto Garabal
D. ^a María Rosa de Armas Concepción.	Idem	Reg. Inf. 38	Cabo Juan González Rodríguez
D. ^a Juliana Varas Huerta	Idem	5.º Grupo Sanidad	Cabo Julián Palomar Esteban
D. ^a Ceferina Brito Concepción	Idem	Bón Canarias 2	Cabo José Brito Brito
D. ^a Isabel Pérez Molina	Idem	17 Tercio G. Civil.	Cabo Pablo González Chico
D. ^a Dolores Parrilla Pastor	Idem	Bn. S. Fernando 1	Soldado Manuel Lara Burguillo
D. ^a Aurelia Arce Arpón	Idem	Reg. Infant. 18	Soldado Pablo Rupérez Fernández
D. ^a Lorenza Fernández Pérez	Idem	Inf. Montaña 31	Soldado José María Espino Martínez
D. ^a Gloria Cáceres Basteiro	Idem	1.º Tercio Legión	Legionario Julián Rico Bermúdez
D. ^a María Castillo Fresnedo	Idem	Idem	Legionario Eusebio Castillo Nates
D. ^a Josefa Domingo Sánchez	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Pablo Marco Paricio
D. ^a Nicolasa Jabega Moragón	Idem	G. Civil Albacete.	Guardia Félix Patiño Tolosa
D. ^a Mercedes Ferrer Janini	Idem	Intendencia	Teniente Coronel D. Francisco de Lifián Piñol
D. ^a Vicenta Ortiz Oliva	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Miguel Bergua Torres
D. ^a Angela Armonia Adamán	Idem	Asalto	Guardia Zacarías Maeso Díez
D. ^a Eulogia Fernández de Heredia	Idem	Artillería	Coronel D. Manuel Ortiz de Landazuri
D. ^a Josefa Carrasco Cano	Idem	Infantería	Teniente D. Claudio Fernández Balsera
D. ^a Soledad Romero Martínez	Idem	Ingenieros	Suboficial D. José Jiménez Javega
D. ^a Angeles Girón Bro	Madre	Infantería	Sargento D. Fulgencio Arcas Girón
D. Cándido Barrero Mateos	Padres	Ingenieros	Cabo Claudio Barrero Carrillo
D. ^a Juana Carrillo Collado	Padres	Ingenieros	Cabo Claudio Barrero Carrillo
D. ^a Josefa Aranda Urgeles	Viuda	Guardia Civil	Guardia Eloy Castarlenas Clavero

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados. se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que disfrutaba

el causante en la fecha de su fallecimiento, por no concurrir en la muerte del mismo las circunstancias que exige la legislación vigente, ya que el finado no falleció a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra. Ahora bien, comprendido el caso en el artículo 68 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por Orden de 26 de junio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 192), la que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior, que queda sin efecto.

señala mientras conserve su actual estado de representación de su esposo, declarado ausente, y en tanto conserve la pobreza legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 21 de septiembre de 1940 («Diario Oficial» número 7), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, y será abonada a la interesada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

7. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que le interesaba

Pensión anual que se lee concede — Peseta.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00			15	julio	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
795,50			26	agosto	1938	La Coruña	S. Esteban Campo	La Coruña..	
795,50			6	enero	1938	Tenerife	Sta. C. Tenerife...	Canarias	3
795,50			28	diciembre	1938	Soria	Berlanga de Duero	Soria	
795,50			28	julio	1937	Tenerife	Tijarafe	Tenerife ...	
3.565,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	26	agosto	1936	Huelva	Nerva	Huelva	6
693,50			3	abril	1937	Sevilla	Paradas	Sevilla	
693,50			16	diciembre	1937	Logroño	Villa Alcanadre ...	Logroño ...	
693,50			7	febrero	1939	La Coruña	Irijoa	La Coruña..	
2.106,00			22	febrero	1937	Idem	Ferrol Caudillo ...	Idem	8
2.106,00			11	febrero	1938	Santander	Laredo	Santander...	
693,50			18	diciembre	1937	Teruel	Burbáguena	Teruel	
3.200,00			16	agosto	1936	Albacete	Albacete	Albacete ...	
5.750,00	(1)	Artículo 2.º del Decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. n.º 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. núm. 248).	29	septiembre	1936	Tarragona	Tarragona	Tarragona...	7
600,00			29	septiembre	1936	Huesca	Estiche	Huesca	
1.625,00			27	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	8
13.000,00			9	septiembre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid...	9
7.500,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. n.º 549) y Ley de 13 de abril de 1940 («D. O.» n.º 292).	29	agosto	1936	Badajoz	Talarrubias	Badajoz ...	
3.830,00			15	octubre	1936	Valencia Cid ...	Valencia del Cid...	V. del Cid...	10
3.500,00			21	julio	1936	Cuenca	San Clemente	Cuenca	
795,50			29	agosto	1937	Badajoz	Puebla de la Reina	Badajoz	11
1.538,00			1	febrero	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	10

da solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por Orden de 31 de marzo de 1939 («D. O.» núm. 99), la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

8. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por carecer de derecho. Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por Orden de 1 de septiem-

bre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 5), la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de octubre de 1937 («Boletín Oficial» número 382), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Coronel por Orden de 31 de enero de 1942 («D. O.» número 36), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

10. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que con-

currió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les asigna la pensión que se les señala, la que percibirán en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hayan podido percibir a cuenta del mismo.

Madrid, 27 de abril de 1942. — El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 23 de abril de 1942 por la que se declaran con derecho a pensión a don José Santamaría Benito y otros.
Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta

fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes

de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Santamaría Benito D.ª Elena Esparza Muerza	Padres	Inf. Línea 56	Alférez don José Santamaría Esparza
D. José Yáñez Cobas D.ª Benita Río Torralba	Idem	Inf. Gerona 18	Brigada don Enrique Yáñez Río
D. Francisco Gormaz Torcal D.ª Juana Torcal Júlvez	Idem	F. E. T. Zaragoza	Sargento don Ponciano Gormaz Torcal
D. Ramón López Fernández D.ª Ramona Fernández Chao	Idem	Bón. Montaña 5	Cabo José López Fernández
D. Domingo Martínez Ponte D.ª Pilar Trigo Andrade	Idem	Inf. Montaña 29	Cabo Modesto Martínez Trigo
D. Francisco Estebán Villarroya D.ª María Les Martínez	Idem	F. E. T. Teruel	Cabo Francisco Esteban Les
D. Manuel de Pablo Moreno D.ª Antonia Moreno Miguel	Idem	Inf. Aragón 17	Cabo Angel de Pablo Moreno
D. Crispín Urquiaga Maruri D.ª Juana Lequerica Legarreta	Idem	Bn. S. Fernando 1	Soldado Luciano Urquiaga Lequerica
D. Juan Tabales Ruiz D.ª Rufina Peroza Delgado	Idem	Reg. Infant. 3	Soldado Bonifacio Tabales Peroza
D. Juan García Cuéllar D.ª Josefa López Gil	Idem	Reg. Infant. 5	Soldado Antonio García López
D. Julián Laborda Casanova D.ª Pabla Abadía Aguirán	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Francisco Laborda Abadía
D. José Sabanza Cortés D.ª Manuela Anés Centol	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Antonio Sabanza Anés
D. Santiago García González D.ª Amelia Tuñón Fernández	Idem	Inf. América 23	Soldado José García Tuñón
D. Jorge Olivera Latre D.ª Josefa Puértolas Gistán	Idem	Idem	Soldado José Olivera Puértolas
D. José Ortiz de Zárate Arrausl D.ª Tomasa Tellería Menchaca	Idem	Inf. Montaña 23	Soldado Roberto Ortiz de Zárate Tellería
D. Juan Sánchez Cubero D.ª Patrocino Cabrero Esteban	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Ricardo Sánchez Cabrero
D. Agustín Durán Fondón D.ª Cruz Madera Lucas	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Daniel Durán Madera
D. Lorenzo Domínguez Herrero D.ª Leandra Herrero Gallego	Idem	Idem	Soldado Cirilo Domínguez Herrero

la unida relación, que empieza con don José Santamaria Benito y termina con doña Perfecta Oristiva García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha

relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.
Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimientos y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.
Excmo. Sr.

QUE SE CITA

Penalón anual que se le concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les conigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			28	enero	1939	Logroño	Logroño	Logroño	3
4.500,00			29	agosto	1938	Huesca	Zaragoza	Zaragoza ...	4
2.160,00			14	octubre	1938	Zaragoza	Calatayud	Idem	
795,50			19	febrero	1938	Lugo	Muras	Lugo	
795,50			23	septiembre	1937	La Coruña	Pereira	La Coruña..	
795,50			2	enero	1938	Teruel	Teruel	Teruel	
795,50			7	enero	1939	Soria	Herrero	Soria	
693,50			8	octubre	1937	Vizcaya	Meñaca	Vizcaya	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	20	febrero	1938	Badajoz	Llerena	Badajoz	
693,50			30	agosto	1937	Granada	Santa Fe	Granada	
693,50			15	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50			10	noviembre	1938	Idem	Caspe	Idem	
693,50			2	mayo	1937	Oviedo	S. Martín Villam.	Oviedo	
693,50			13	enero	1939	Huesca	Bestué Puértolas...	Huesca	
693,50			28	junio	1938	Vizcaya	Portugalete	Vizcaya	
693,50			14	abril	1938	Madrid	Valdemaqueda	Madrid	
693,50			6	diciembre	1936	Cáceres	Arroyo de la Luz..	Cáceres	
693,50			18	julio	1938	Idem	Zarza Granadilla..	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Fernández Candelario D.ª Eduarda Mancera Ortiz	Padres	Inf. Victoria 28 ...	Soldado Antonio Hernández Mancera
D. Jacobo Noya D.ª Manuela Méndez Rodríguez	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Antonio Noya Méndez
D. Manuel Otero Dopazo D.ª María Figueiras Monteiro	Idem	Idem	Soldado José Otero Figueiras
D. Vicente Dovale Mariño D.ª Consuelo Guerreiro Mariño	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Marcelino Dovale Guerreiro
D. Miguel Rueda Campos D.ª María Pérez Rueda	Idem	Reg. M. Ing. 2 ...	Soldado Rafael Rueda Pérez
D. Juan Bennasar Santandréu D.ª Isabel Miguel Riera	Idem	Inf. Palma 36	Soldado Juan Bennasar Miguel
D. Felipe Mendoza Jiménez D.ª María del Pino Bolaños Ramos ...	Idem	Inf. Canarias 39...	Soldado José Mendoza Bolaños
D. Julián Hernández Merchán D.ª Ursula Lucas González	Idem	Tiradores Ifni 6 .	Soldado Juan Hernández Lucas
D. Manuel López Gómez D.ª Elisa González Basante	Idem	Legión	Legionario Arcadio López González
D. Manuel Oliveira Sousa D.ª Emilia Carballido Lorenzo	Idem	Idem	Legionario Manuel Oliveira Carbadillo
D. Abraham Sultán Rúas D.ª Sara Erebi Benguigui	Idem	4.ª Región Aérea..	Soldado Raúl Sultán Erebi
D. Francisco Oliveros Rego D.ª Rosa Gallo Fernández	Idem	Rgls. Alhucemas 5	Soldado Ricardo Oliveros Gallo
D. Alejandro Aldama Aldama D.ª Orenca Landaluze susi	Idem	F. E. T. Alava ...	Falangista Matías Aldama Landaluze
D. Enrique Bru Molla D.ª Rosa Tormo Prats	Idem	Idem	Falangista Enrique Bru Tormo
D. José Gomollón Acín D.ª María Javierre Orgie	Idem	F. E. T. Aragón...	Falangista Salvador Gomollón Javierre
D. Francisco Ayerbe Imaz D.ª Ignacia Goicoechea Galpasoro ...	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista José Ayerbe Goicoechea
D. Francisco Sauro Santiago D.ª Amparo Leal Salas	Idem	F. E. T. Huelva ..	Falangista José Sauro Leal
D. José María Salvatierra Morentín. D.ª Bárbara Martínez Antón	Idem	F. E. T. Navarra..	Falangista Miguel Salvatierra Martínez
D. Joaquín Jáuregui Huici D.ª Francisca Argaña Artola	Idem	Idem	Falangista Miguel Jáuregui Argaña
D. Timoteo Mortalena Istilart D.ª Micaela Ainzoin Linzoain	Idem	Tercio Lácar	Falangista Tiburcio Mortalena Ainzoin
D. Juan Ruiz García D.ª Casimira Díaz Azarbarrena	Idem	Idem	Falangista José Ruiz Díaz

Penión anual que se les concede — Pesetas.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			2	junio	1937	Badajoz	Santos Maimona...	Badajoz	
693,50			23	julio	1937	La Coruña	Santiago	La Coruña..	
693,50			27	mayo	1938	Idem	Idem	Idem	
693,50			9	julio	1938	Lugo	Caldo	Lugo	
693,50			23	abril	1938	Málaga	Alozaina	Málaga	3
693,50			18	septiembre	1938	Baleares	Manacor	Baleares ...	
693,50			5	septiembre	1937	Las Palmas ...	Galdar	Canarias ...	
1.440,00			1	octubre	1938	Salamanca ...	Salamanca	Salamanca..	
2.106,00			21	julio	1937	León	Cacabelos	León	
2.106,00			17	octubre	1937	Pontevedra ...	Porrifio	Pontevedra.	
416,10	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	30	marzo	1938	Málaga	Melilla	Málaga	5
1.440,00			3	febrero	1939	Lugo	Balboa	Lugo	
693,50			24	enero	1939	Alava	Lezama	Alava	
693,50			11	agosto	1938	Valencia Cid ..	Agullent	Valencia Cid	
693,50			26	mayo	1937	Zaragoza	S. Mateo Gállego.	Zaragoza ...	
693,50			9	enero	1938	Guipúzcoa ...	Segura	Guipúzcoa..	
693,50			30	julio	1938	Huelva	Paterna Campo ...	Huelva	
693,50			7	abril	1937	Navarra	Allo	Navarra	
693,50			4	abril	1937	Idem	Echarri	Idem	
693,50			6	enero	1938	Idem	Serrazu	Idem	
693,50			15	septiembre	1937	Idem	Eulate	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Cabello García D.ª Mercedes Terrón Pedrosa	Padres	F. E. T. Sevilla ..	Falangista José Cabello Terrón
D. Pedro Leita Garcés D.ª Mercedes Cortés Abadía	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Fernando Leita Cortés
D. Antonio Arilla Candevilla D.ª Angeles Bataller Casques	Idem	Idem	Falangista Antonio Arilla Bataller
D. Saturnino Garcés Pérez D.ª Emérita Cortés Lafita	Idem	Idem	Falangista Mariano Garcés Cortés
D. Benjamín Andaluz Ruiz D.ª Justa Galán García	Idem	Idem	Falangista Manuel Andaluz Galán
D. Juan Begué Burguete D.ª Andresa Lobera Zarralanza	Idem	Idem	Falangista Valeriano Begué Lobera
D. Pedro Castán Sánchez D.ª Bárbara Sanmartín Sera	Idem	Idem	Falangista José Castán Sanmartín
D. Víctor M. Valdearcos Pardillos... D.ª Quiteria Sánchez Cebolla	Idem	Idem	Falangista Fabián Valdearcos Sánchez
D. Pablo Alaya Muñoz D.ª Asunción Millán Sanz	Idem	Idem	Falangista José Alaya Millán
D. Antonio Pérez Ponce D. José Martínez Fernández	Padre	Bón. Amtdras. 1.	Sargento don Pascual Pérez Fernández
D. Antonio Salazar Garrido D. Sebastián Marcos Pascual	Idem	Inf. Zamora 29	Cabo Jesús Martínez García
D. Baltasar Ogando Pérez	Idem	Reg. M. Armas 88	Cabo Manuel Salazar Barca
D.ª Rosalía Ruiz Redondo	Madre	F. E. T. Salmca.	Falangista Mariano Marcos Vicente
D.ª Ignacia Leria Yenguas D.ª María Martínez Quesada	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Antonio Ogando Fernández
D.ª Jacoba Vázquez Pérez D.ª Antonia Brizuela Diez	Idem	Aviación	Alférez don Vicente Buzón Ruiz
D.ª Dionisia Olivar García D.ª Eufemia Manzano Bermejo	Idem	Inf. Bailén 24	Sargento don Jesús Domínguez Leria
D.ª Dionisia Pérez Luna D.ª Rosa Huguet Jover	Idem	Regls. Larache 6...	Cabo Arturo Pérez Martínez
D.ª Juliana Fernández Fernández D.ª Manuela Tejeiro Dapena	Idem	1.ª Región Aérea.	Cabo Francisco Alvarez Vázquez
D.ª Filomona Pardal García D.ª Manuela Ríos Santos	Idem	F. E. T. Valladolid	Cabo Santiago Alonso Brizuela
D.ª Rosa Quintas Ramos D.ª Sofía Dueñas Pastor	Idem	Inf. Castilla 3	Soldado Antoniano Luengo Olivar
D.ª Purificación Alonso Castro D.ª Isidra Sánchez Sánchez	Idem	Caz. Ceuta 7	Soldado Inocencio Endrinal Manzano
D.ª Carmen Ruiz Fuentes D.ª Victoria Moreno Jover	Idem	Reg. Infant. 17	Soldado Francisco Oplá Pérez
D.ª Fernanda Vaquero Ballesteró D.ª Isabel Pascual Elizo	Idem	Idem	Soldado Juventino Balsells Huguet
D.ª Carmen Pison Cenzano D.ª Ascensión Pérez Alfonso	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Florentino Cabezas Fernández
D.ª Modesta Louzao Viña D.ª Guillermina López Pérez	Idem	Idem	Soldado Francisco López Tejeiro
	Idem	Inf. Zaragoza 30.	Soldado José Otero Pardal
	Idem	Idem	Soldado José Gómez Ríos
	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado Francisco Alvarez Quintas
	Idem	Reg. Armas 86	Soldado Pablo Pérez Dueñas
	Idem	Legión	Legionario Manuel Muñeiro Alonso
	Viuda	F. E. T. Salmca.	Falangista Lorenzo Borrego Sánchez
	Idem	Artillería	Capitán don Daniel García Cadierno
	Idem	Ing. 1 Ter. Legión	Alférez don Apolinar Fraile Segovia
	Idem	Inf. Victoria 28	Soldado Eusebio Muñoz Alonso
	Idem	Reg. F. Negras 15	Sargento don Florentino Soria Vaquero
	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Agustín Ocón del Campo
	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Vicente de Castro Uña
	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Eduardo Sánchez Barrero
	Idem	Inf. Burgos 81	Soldado Antonio Pérez Martínez

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			23	junio	1938	Sevilla	Osuna	Sevilla	
693,50			27	octubre	1938	Zaragoza	Biota	Zaragoza ..	
693,50			16	noviembre	1938	Idem	Uncastillo	Idem	
693,50			21	abril	1937	Idem	Biota	Idem	
693,50			14	febrero	1938	Idem	Aranda Moncayo..	Idem	
693,50			22	octubre	1936	Idem	Luesia	Idem	
693,50			14	junio	1937	Idem	Zaragoza	Idem	
693,50			30	julio	1936	Idem	Idem	Idem	
693,50			18	enero	1937	Idem	Olvés	Idem	
3.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	27	diciembre	1938	Murcia	Alcantarilla	Murcia	
795,50	(1)		3	marzo	1937	La Coruña	Samoelo	La Coruña..	
795,50			16	julio	1938	Jerez Frontera..	Jerez Frontera ..	Cádiz	
693,50			3	octubre	1938	Salamanca	Sanchón Rivera ..	Salamanca..	
693,50			8	marzo	1939	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra..	
5.000,00			26	agosto	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid..	
3.500,00			15	marzo	1937	Logroño	S. Román Cameros	Logroño	
1.565,00			15	diciembre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid..	
795,50			23	noviembre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
795,50			12	noviembre	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid..	
693,50			15	febrero	1938	Idem	Torrebatón	Idem	
693,50			26	julio	1938	Cáceres	Cabezuela Valle ..	Cáceres	
693,50			22	junio	1938	Zaragoza	Murillo de Gállego	Zaragoza ..	
693,50			12	noviembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona..	
693,50			19	marzo	1938	Madrid	Sueses	León	
693,50			8	marzo	1939	Lugo	Sosar	Lugo	
693,50			20	diciembre	1937	Pontevedra	Zauza	Pontevedra..	
693,50			30	junio	1938	La Coruña	Barbeiros	La Coruña..	
693,50			6	febrero	1937	Idem	La Coruña	Idem	7
693,50			1	agosto	1938	Palencia	Fuente de N.	Palencia	
2.106,00			1	noviembre	1937	Orense	Verín	Orense	
693,50			6	noviembre	1938	Salamanca	Lumbrales	Salamanca..	
7.500,00			5	septiembre	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.000,00			11	septiembre	1938	Valladolid	Cuéllar	Segovia	8
3.500,00			12	noviembre	1938	Salamanca	Villaseco Reyes ..	Salamanca..	
693,50			6	enero	1939	Cáceres	Torno	Cáceres	
693,50			26	abril	1938	Logroño	Murillo Río Leza..	Logroño	
693,50			22	enero	1939	Zamora	Pozuelo Vidriales..	Zamora	
693,50			14	junio	1937	La Coruña	Toques	La Coruña..	
693,50			1	agosto	1938	Tenerife	Tenerife	Canarias ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Ramona Taboada Troitifo	Viuda	Inf. Mérida 35 ...	Soldado Manuel Troitifo Matanzas
D. ^a Luciana Lasarte y Loinaz	Idem	Reg. M. Armas 86	Soldado Prudencio Rizmendi Iraola
D. ^a Isabel Morales Pérez	Idem	Art. Ligera 3	Soldado Antonio Piñero Rodríguez
D. ^a Dominga León Martínez	Idem	Minadr. Zapadores	Soldado Daniel Pose Rodríguez
D. ^a María Méndez González	Idem	Legión	Legionario José Santiago García Barrero
D. ^a Adela Campos Mayor	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Guillermo Cañaveras Sancho
D. ^a Adoración Martínez Sánchez	Idem	Idem	Falangista Angel Bordia Domínguez
D. ^a Benita Gil Peralta	Idem	Idem	Falangista David Fraca Peralta
D. ^a Luisa Quero Sánchez	Idem	G. Civil Córdoba.	Guardia Carlos Castillo Molina
D. ^a Salvadora Fondevilla Corominas...	Idem	Infantería	Comandante don Luis Benac Aldasoro
D. ^a Albina Labara Tremosa	Idem	G. Civil	Teniente don Santiago Encinas Palanco
D. ^a María de las Heras Miguel	Idem	Idem	Guardia Santiago Espino Esteban
D. ^a María Torres Ramírez	Idem		
D. José Parra Torres		Idem	Guardia Claudio Parra Romero
D. Claudio Parra Torres	Huérfanos...		
D. ^a Emilia Parra Torres			
D. Ramón Parra Torres			
D. ^a Perfecta Qrostitiva García	Viuda	Paisano	Militarizado don Alfonso Guillén Marqués

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 30 de octubre de 1940 («D. O.» número 264), por haberse comprobado

debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Brigada por méritos de guerra. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior, que queda sin efecto.

5. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al sesenta por ciento del haber íntegro que percibía el causante en el día de su fallecimiento, en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

6. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven su actual estado de pobreza y civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido per-

cibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 2.375 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del Comandante don Vicente Buzón Llanes, con arreglo a Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

7. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 2.500 pesetas que la recurrente percibe como viuda del celador de Telégrafos don Modesto Alvarez, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

8. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, con la limitación de 5.000 pesetas, por ser la recurrente Maestra nacional, con 4.000 pesetas anuales, debiendo desgrosársele de la pensión que se

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el PAGO (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			1	agosto	1938	Pontevedra	Laro	Pontevedra	
693,50			29	mayo	1937	Guipúzcoa	San Jerónimo	Guipúzcoa	
693,50			27	marzo	1937	Sevilla	Utrera	Sevilla	
693,50			28	julio	1937	Orense	Cella	Orense	
2.106,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	11	enero	1939	Tenerife	San Miguel	Canarias	3
693,50			6	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			13	abril	1938	Idem	Bureta	Idem	
693,50			2	diciembre	1937	Idem	Añón Moncayo	Idem	
3.200,00			2	abril	1937	Idem	Lopera	Idem	
9.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938	18	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
6.750,00		(«B. O. del E.» n.º 549) y Ley de 13 de dicbre. de 1940	22	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	9
2.608,00	(1)	(«D. O.» número 292).	19	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
3.100,00		Decreto de 23 de febrero de 1940	10	agosto	1936	Granada	Granada	Granada	10
		(«D. O.» número 50) y Orden de 4 de noviembre de 1940	7	diciembre	1936	Guadalajara	Moratilla Meleros	Guadalajara	11
693,50		(«D. O.» núm. 255).							

le otorga la cantidad necesaria, a tenor de los aumentos que, sucesivamente, vaya obteniendo, de tal forma que entre el sueldo de Maestra nacional y la pensión o parte correspondiente de ésta que se le concede no rebase el tope límite de 5.000 pesetas anuales, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

9. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

10. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les asigna la pensión que se les señala, y que les será abonada en la siguiente forma: la mitad, la viuda, en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mi-

tad, por partes iguales, a los huérfanos don José, hasta el día 25 de septiembre de 1940, en que cumplió la mayoría de edad; don Claudio, hasta el 9 de octubre de 1947; don Ramón, hasta el 29 de junio de 1956, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad, y a doña Emilia mientras permanezca soltera. La parte del huérfano que cesara en el derecho al percibo acrecerá la de los que la conserven en otras iguales, sin necesidad de nuevo señalamiento, y los menores la percibirán por mano de su tutor legal.

11. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

Madrid, 23 de abril de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 30 de mayo de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a doña Isabel Herrero Vicent y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña Isabel Herrero Vicent y termina con doña Elvira Serra Amorós, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente accidental, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Isabel Herrero Vicent	Huérfana	Inválidos	Teniente Coronel D. Manuel Herrero Guillén
D. ^a Teresa Valencia Espasa	Idem		Comandante D. Ponciano Valencia Fernández
D. ^a Pilar Giménez-Frontín y Cerdá de Palóu	Idem		Comandante D. Rafael Giménez Frontín Larraza
D. Arturo Pacios García-Esteller			
D. Sebastián Pacios García-Esteller	Huérfanos	Infantería	Capitán D. Arturo Pacios Moral
D. José María Pacios García-Esteller			
D. ^a Consuelo Alonso Villoria	Huérfana	Artillería	Teniente D. Matías Alonso López
D. Rosario Fernández Rodríguez			
D. ^a Josefa Fernández Rodríguez	Huérfanas	Armada	Auxiliar segundo de Oficinas D. Domingo Fernández Romero
D. ^a Isabel Fernández Rodríguez			
D. ^a Emilia Ortiz Castrillo	Idem	Infantería	Coronel D. Manuel Ortiz Ledesma
D. ^a Mercedes Ortiz Castrillo			
D. ^a María del Pilar Nieto Garrido	Huérfana	Caballería	Teniente Coronel D. José Nieto Cottes
D. ^a Amalia González Díez	Viuda	Artillería	Teniente Coronel D. Felipe Crespo de Lara
D. ^a Isabel Sureda Fuentes	Idem	Sanidad	Subinspector Farmacéutico segundo D. Miguel Fernández de Villar y Huete
D. ^a Avelina Cubillas Gutiérrez	Idem	Infantería	Teniente D. Antonio Tuero Gutiérrez
D. ^a Presentación Hernando Montes			
D. ^a Engracia Hernández Montes	Huérfanas	Guardia Civil	Alférez D. Vicente Hernando Olmos
D. ^a Josefa Hernández Galindo	Viuda	Inf. Marina	Segundo Teniente D. Vicente Naranjo Llovio
D. ^a Asunción Padilla Padilla	Idem	Infantería	Suboficial D. Antonio Roldán Bencomo
D. ^a Remedios Alarcón Gráu	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Dámaso Eslava Martínez
D. ^a Concepción González Virumbrales	Idem	Infantería	Músico primero D. Maximino Gracia Cariñano
D. ^a Venancia Magallón Pellicer	Idem	Idem	Músico segundo D. Manuel José Iglesias
D. ^a María Glosas Pedregal	Huérfana	Idem	Teniente Coronel D. Arturo Glosas Pérez
D. ^a Florentina Leal Serrano	Viuda	Artillería	Capitán D. León Alcalá Repullés
D. ^a Publia González Fernández	Idem	Alabarderos	Capitán D. Juan González del Barrio
D. ^a Francisca Cámara Momediano	Idem	Infantería	Capitán D. Ambrosio Cueva Amor
D. ^a Felisa Garrote de Pedro	Idem	Idem	Teniente D. Lorenzo Almaraz de Pedro
D. ^a Francisca Martínez Cabello	Idem	O. M.	Oficial segundo D. Alfonso Gómez Casares
D. Alberto Ramírez Cnieva	Huérfano	Sanidad	Coronel Médico D. Alberto Ramírez Santaló
D. ^a María Balandrón Moreira	Viuda	Armada	Auditor D. Octavio Lezón Burdeos
D. ^a Ramona Vidal Porcal	Idem	Guardia Civil	Teniente Coronel D. Gregorio Zubiri García
D. ^a Amada Merino Revuelto	Idem	Infantería	Comandante D. Pedro Bosque Blasco
D. ^a Eufrasia Tamariz Tamariz	Idem	Ingenieros	Comandante D. Herminio Santos Núñez
D. ^a María de los Dolores Sáez Pérez	Idem	Infantería	Capitán D. Vicente Llorente Sáez
D. ^a Soledad Amaya López	Idem	Caballería	Teniente D. José Oliva Alonso
D. ^a Francisca Cabero Blasco	Idem	Ingenieros	Teniente D. Aurelio Jiménez Sanz
D. ^a Josefa Alegret Blanch	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar administrativo D. Juan Oliva Güell
D. ^a María Teresa Urrialde Brechtel	Idem	Armada	Oficial primero D. Arturo Caos Altamirano
D. ^a Caridad Sánchez Vivancos			
D. Antonio Sánchez Vivancos	Huérfanos	Idem	Auxiliar segundo D. Felipe Sánchez Martínez
D. Carmelo Sánchez Vivancos			
D. ^a Josefina Ortega Urán			
D. ^a Caridad Ortega Urán			
D. ^a Ana Ortega Urán	Idem	Idem	Escribiente segundo D. Francisco Ortega Torralba
D. José Ortega Urán			
D. ^a Antonia Tomás Romero	Viuda	Idem	Escribiente D. Antonio Victoria Andreu

DUE SE CITA

Cantía anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
1.250,00	(1)	Reglamento del Montepío Militar.	12	marzo	1937	Valencia	Valencia	Valencia	3	
1.250,00			6	marzo	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	4	
2.000,00			15	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	5	
7.500,00			11	febrero	1941	Madrid	Madrid	Madrid	6	
750,00			9	septiembre	1941	Salamanca	La Velles	Salamanca	7	
1.650,00			23	diciembre	1940	La Coruña	Ferrol Caudillo	La Coruña	8	
2.250,00			15	noviembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	9	
1.800,00			6	diciembre	1941	Idem	Idem	Idem	10	
1.300,00			8	marzo	1937	Idem	Idem	Idem		
2.500,00			21	diciembre	1941	Idem	Idem	Idem		
750,00			8	mayo	1936	Santander	Santander	Santander	11	
833,33			4	junio	1940	Madrid	Madrid	Madrid		
634,50			17	julio	1939	Alicante	Idem	Idem	12	
1.500,00			25	septiembre	1941	Tenerife	San Sebastián	Tenerife		
1.000,00			9	marzo	1942	Murcia	Murcia	Murcia	13	
705,00			3	noviembre	1941	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	14	
705,00			6	abril	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	15	
2.875,00			Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» números 101 y 177).	21	marzo	1940	Madrid	Madrid	Madrid	16
2.000,00				2	noviembre	1940	Valencia	Valencia	Valencia	
1.875,00	31	octubre		1941	Madrid	Madrid	Madrid	17		
2.000,00	9	mayo		1942	Burgos	Burgos	Burgos			
1.875,00	6	abril		1940	Zamora	Zamora	Zamora	18		
1.875,00	3	noviembre		1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla			
3.000,00	23	junio		1939	Madrid	Madrid	Madrid	19		
3.250,00	28	marzo		1942	Orense	Idem	Idem			
2.750,00	10	febrero		1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	20		
2.250,00	21	enero		1942	Barcelona	Idem	Idem			
2.250,00	25	enero	1942	Valladolid	Valladolid	Valladolid	21			
1.500,00	7	enero	1940	Valencia	Millares	Valencia				
1.250,00	23	noviembre	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	22			
523,33	23	agosto	1941	Madrid	Madrid	Madrid				
1.625,00	31	mayo	1941	Baleares	Algáidár	Baleares	23			
2.000,00	22	octubre	1940	Cádiz	San Fernando	Cádiz				
1.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	3	enero	1938	Cartagena	Cartagena	Murcia	18		
1.000,00		28	agosto	1939	Idem	Idem	Idem	19		
1.525,00		23	noviembre	1941	Idem	Idem	Idem	20		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Mellado Montoya	Viuda	Armada	Agente de 1. ^a D. Antonio Fernández Domínguez
D. ^a Filomena Menéndez Castillo			
D. ^a María Menéndez Castillo			
D. ^a Leonor Menéndez Castillo	Huérfanos	Idem	Operario D. Antonio Menéndez Álvarez
D. ^a Francisco Menéndez Castillo			
D. ^a María Vales Niebla	Huérfana	Idem	Operario D. Miguel Vales González
D. ^a María Jesús Navarrete Martínez	Viuda	Infantería	Brigada D. José Carreteo Restollo
D. ^a Ramona Núñez García	Idem	Guardia Civil	Suboficial D. Joaquín López Fernández
D. ^a Candelaria Valenciano Fernández	Idem	Artillería	Sargento D. Juan Marcos Ortiz
D. ^a María Alida Garnés Murguí	Idem	Idem	Sargento D. Ramón Leiva Salamanca
D. ^a María Dolores Palazón López	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Manuel Pérez Nieto
D. ^a Josefa Garrido Migallón	Idem	Idem	Guardia Máximo García Trujillo
D. ^a Eulalia Campo García	Idem	Idem	Guardia Rufino Mazarracín Castaño
D. ^a Marina López Morelló	Esposa		
D. ^a Pilar Espinosa Hidalgo			
D. ^a María Luisa Espinosa Hidalgo	Hijos	Idem	Ex Comandante D. Luis Espinosa Ortiz
D. ^a Justo Espinosa Hidalgo			
D. ^a María Julia Algarra Solves	Viuda	Infantería	Capitán D. Manuel Muñiz Izquierdo
D. ^a Belén Cuesta Andrés	Esposa	Caballería	Ex Capitán D. Moisés Crespo Coslado
D. ^a María Teresa López Morelló	Idem	Guardia Civil	Ex Capitán D. Arturo Guerrero Ruiz
D. ^a María Rosa Puig Besalduch	Idem	Infantería	Ex Teniente D. José Barberá Castell
D. ^a Dolores Campos Ibáñez	Idem	Idem	Ex Teniente D. Francisco Martínez Abellán
D. ^a Asapita Fernández Aranda	Idem	Caballería	Ex Teniente D. José González Montero
D. ^a Carmen Pacheco Cueva	Idem	Ingenieros	Ex Teniente D. Inocencio Curto Alonso
D. ^a María Monleón Sánchez	Idem	Guardia Civil	Ex Teniente D. Vicente Cidoncha Aguilar
D. ^a Amalia Nogués Ferrer	Idem	Idem	Ex Teniente D. José Ferrer Bonet
D. ^a Pilar Aurea Caldera Rebollo	Viuda	Música	Director Música segundo D. Juan Sánchez Mayoral y Ruiz de los Paños
D. ^a Manuela Gallén Martí	Idem	Infantería	Alférez D. Milario Tárrega Mon
D. ^a Concepción Suñer Tubert	Esposa	Idem	Ex Alférez D. Arsenio Martínez Peña
D. ^a Pilar Albert Francisca	Viuda	Artillería	Alférez D. Antonio Arjón Gómez
D. ^a Josefa Villela Edo	Idem	Armada	Oficial tercero D. Antonio Felipe Serra
D. ^a Carmen Cañal Díaz	Esposa	C. A. S. E.	Maestro de Taller D. Germán Eguren Menéndez
D. ^a María Guadalupe Abad Albertos	Idem	Idem	Ex ajustador D. Juan García Redondo
D. ^a Antonia Santos Herrero	Idem	Infantería	Ex Brigada D. Francisco Sastre Herrero
D. ^a Adoración Real Carrasquilla			
D. ^a José Luis Real Carrasquilla	Hijos	Inválidos	Ex Sargento primero D. Gerardo Real Torralba
D. ^a Josefina Lozano Vidal	Esposa	Infantería	Ex Sargento D. Miguel Gómez Moreno
D. ^a Dolores Hortelano Gómez	Viuda	Idem	Sargento D. Joaquín Álvarez Guisado
D. ^a Carmen Caldentey Verger	Idem	Idem	Ex Sargento D. Marcelino Rodríguez Álvarez
D. ^a María Paz Pérez Alba	Esposa	Idem	Ex Sargento D. Abdón Martín Nieto
D. ^a María Mercedes Sardina Álvarez	Viuda	Artillería	Sargento D. Francisco Mellado Carrillo
D. ^a Elvira Serra Amorós	Esposa	Carabineros	Ex Sargento D. Pedro Ramos López

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asigna.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
3. Comprendida en el artículo 17,

capítulo 8.º del Reglamento que se cita en la relación, se la rehabilita en el percibo de la pensión que se le señala, la cual se halla vacante desde el 28 de abril de 1911, por haber cumplido la mayoría de edad el huérfano don José Herrero Vicent y contraído matrimonio la recurrente. Esta pensión le fué concedida, en coparticipación, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de mayo de 1911. Dicha pensión le será abonada a la intere-

sada en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, desde cuya fecha tiene nuevamente derecho a disfrutarla, por no haberla dejado éste a su fallecimiento derecho a pensión alguna del Estado.

4. Comprendida en el artículo 15, capítulo 8.º del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
1.250,00			20	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid		
1.155,00			23	diciembre	1937	Idem	Idem	Idem	20	
616,66			10	agosto	1941	La Coruña	Serantes	La Coruña	22	
1.800,00			6	junio	1936	Málaga	Melilla	Málaga		
1.041,00			7	noviembre	1940	Orense	V. de Valdeorras	Orense		
1.000,00			25	junio	1941	Albacete	Albacete	Albacete		
1.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	1	octubre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	23	
915,40			9	septiembre	1937	Murcia	Murcia	Murcia	24	
1.000,00			25	diciembre	1941	Cáceres	Valencia Alcántara	Cáceres	25	
3.100,00			27	junio	1940	Salamanca	Salamanca	Salamanca	26	
1.875,00				17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	27
1.250,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 («B. O. del E» número 199).	17	febrero	1940	Valencia	Valencia	Valencia		
1.875,00				17	julio	1940	Alicante	Alicante	Alicante	
1.875,00				1	febrero	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.250,00				17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	
1.250,00				17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	23
1.250,00				17	julio	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.250,00				17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00				17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.250,00				17	julio	1940	Tarragona	Tarragona	Tarragona	
1.250,00				29	julio	1936	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
1.125,00		29	noviembre	1937	Castellón	Castellón	Castellón	29		
1.125,00		17	julio	1940	Gerona	Gerona	Gerona	28		
1.125,00		6	julio	1937	Idem	Idem	Idem	30		
1.250,00		1	marzo	1939	Barcelona	Prat de Llobregat	Barcelona			
1.336,50		17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia			
1.975,00		17	julio	1940	Segovia	Segovia	Segovia	28		
1.125,00		17	julio	1940	Salamanca	Salamanca	Salamanca			
1.000,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	31	
1.000,00			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	28	
1.000,00			1	abril	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	32	
1.000,00			9	febrero	1939	Baleares	Mahón	Baleares		
1.000,00			17	julio	1940	Cádiz	Ceuta	Africa	28	
1.000,00			3	noviembre	1938	F. Caudillo	Ferrol Caudillo	La Coruña	33	
1.000,00			17	julio	1940	Gerona	Figueras	Gerona	28	

pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Espasa Bargaño, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de julio de 1913 y elevada a la actual cuantía en 23 de octubre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Esta pensión se declara compatible con

el sueldo que actualmente cobra la interesada, hasta el límite de 5.000 pesetas, a tenor de lo establecido en los artículos 96 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 203 del Reglamento para su aplicación.
5. Comprendida en el artículo 15, capítulo 8.º del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Cerdá de Palou, a quien le fué concedida por el Con-

sejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de agosto de 1920, elevada a la actual cuantía en 25 de septiembre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

6. Comprendidos en el artículo 15, capítulo 8.º del Reglamento que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña María García-Esteller Robles, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 26 de febrero de 1940. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del nuevo matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la pensión: don Arturo, el día 11 de enero de 1954; don Sebastián, el 20 de diciembre de 1954, y don José María, el 26 de abril de 1960, fechas en que cumplirán los veinticuatro años de edad. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Comprendida en el artículo 15, capítulo octavo, del Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre doña Bárbara Villoria Santos, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de abril de 1906 y elevada a la actual cuantía en 7 de julio de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

8. Comprendidas en el Reglamento que se cita en la relación y Real Decreto de 22 de enero de 1924, se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su padre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. Comprendidas en los artículos primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años y que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. Comprendida en el artículo primero del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo en la situa-

ción de excedente, con los cuatro quintos del sueldo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que se le hubiera hecho durante la dominación marxista.

11. Comprendidas en los artículos primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Comprendida en la Ley de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143) y Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo de 6.500 pesetas, el asignado al empleo de capitán en la fecha del retiro del causante, al que se hallaba equiparado para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante.

13. Comprendida en la Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y artículos primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con la limitación señalada en el mencionado artículo segundo, del sueldo de 3.500 pesetas asignado al empleo de Alférez en la fecha del retiro del causante, al que estaba equiparado para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

14. Comprendida en las Leyes de 15 de julio de 1912, 7 de enero de 1915 (C. L. núms. 143 y 5) y artículos primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 2.115 pesetas, el asignado al empleo de segundo Teniente en la fecha de retiro del causante, al que se hallaba equiparado para dichos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

15. Comprendida en las Leyes de 15 de julio de 1912, 7 de enero de 1915 (C. L. números 143 y 5) y artículos primero y segundo del Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 2.115 pesetas, el asignado al empleo de segundo Teniente en la fecha de retiro del causante, al que se hallaba equiparado para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

16. Comprendida en los Decretos que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del haber pasivo de 11.500 pesetas que percibía el causante y que sirve de regulador. Dicha pensión, vacante por no haberla solicitado la madre de la recurrentes antes de su fallecimiento, debe abonarse a la interesada desde el 21 de marzo de 1940, día siguiente al en que falleció la expresada madre y en tanto conserve la aptitud legal, cesando en su disfrute el 17 de junio de 1940, fecha esta en que contrajo matrimonio.

17. Comprendido en los artículos 15, 18, 19 y 83 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo que disfrutó el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en su disfrute el 2 de agosto de 1943, fecha en la que cumplirá su mayoría de edad.

18. Comprendidos en los artículos 2, 15, 18 y 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento de orfandad, a percibir en coparticipación desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del causante, la tercera parte cada uno, importando 333.33 pesetas; la huérfana, doña Caridad, en tanto conserve la aptitud legal para su disfrute, y los varones don Antonio y don Carmelo hasta el 1 de enero de 1945 y 15 de febrero de 1951, respectivamente, en cuyas fechas cumplirán la mayoría de edad, y todos ellos por mano de su tutor durante su menor edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros sin necesidad de nuevo señalamiento.

19. Comprendidos en los artículos 2, 15, 18 y 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento, tercera parte, con la limitación máxima del sueldo que disfrutó el causante durante dos años en

la situación de actividad. La percibirán en coparticipación, cada uno 250 pesetas, las huérfanas doña Josefina, doña Caridad y doña Ana, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y el huérfano varón don José por mano de su tutor legal, cesando este en el disfrute el 26 de noviembre de 1953, en cuya fecha cumplirá la mayoría de edad, todos ellos desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Comprendidos en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Leonor Castillo Merino, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 16 de agosto de 1935. La percibirán por partes iguales desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, en los términos siguientes: doña Filomena recibirá su parte hasta el 27 de junio de 1938, en que contrajo matrimonio, y a partir de esa fecha pasará la pensión íntegra a los otros tres hermanos, la que disfrutarán las hembras en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y al varón don Francisco le será hecha efectiva su parte por mano de su tutor, y cesará en el percibo de ella el día 5 de febrero de 1944, en cuya fecha cumplirá los veintitrés años de edad. A todos ellos se les liquidará y deducirá las cantidades que pudieran haberles sido satisfechas por todo anterior señalamiento. La parte correspondiente a los que pierdan la aptitud legal acrecerá la de los otros que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. Comprendida en el artículo 83 del Estatuto que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Antonia Niebla Lagos, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 9 de septiembre de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

22. Comprendida en los artículos 68 y 71 del Estatuto que se cita en la relación y comprobado que el causante falleció a consecuencia de accidente fortuito en acto de servicio, se le hace el presente señalamiento, mejorando el que le fué concedido por orden de la Secretaría de Guerra de 27 de noviembre de 1937, 40 por 100 del sueldo de 4.500 pesetas que percibía el expresado causante al ocurrir su fa-

llecimiento. Dicha pensión deberá abonarse a la interesada en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al de la muerte del repetido causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión alimenticia, que queda anulado.

23. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 y 91 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte, con la limitación que previene el expresado artículo 15, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de 4.000 pesetas anuales que le fué hecho por el Gobierno marxista en mayo de 1937.

24. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiese podido recibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

25. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 263), se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con la limitación señalada en el mencionado artículo 15, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

26. Comprendida en los artículos 66 y 71 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante al ocurrir el fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que haya podido recibir la interesada por el Cuerpo a que pertenecía su difunto marido.

27. Comprendidos en los artículos 15, 18 y 19 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo que disfrutó el causante con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. Dicha pensión deberá abonarse: la mitad a la esposa y la otra mitad, distribuida por partes iguales entre los hijos doña Pilar, doña María Luisa y don Justo, desde la fecha que se indica en la expresada relación, hasta el 28 de junio de 1941, día en el que el referido causante fué puesto en libertad condicional. La parte de los hijos la recibirán por mano de su tutor legal, y el que hubiera perdido la aptitud, su parte acrecerá la de los otros.

28. Comprendida en los artículos 15, 18 y 19 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, tercera o cuarta parte, según el caso, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y dicho causante sufra la pena de privación de libertad, a partir de la fecha que se indica en dicha relación.

29. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor mientras dure su incapacidad desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que hubiese podido recibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

30. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le repone en el percibo de la pensión, en la cuantía que se le señala, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional y que sirve de regulador. Se le hace este señalamiento en lugar del de 1.250 pesetas que le fué concedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 10 de marzo de 1938, y la cual le fué suspendida en virtud de lo dispuesto en la orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24

de agosto de 1937. Dicha pensión debe abonarse a la interesada en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la expresada relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que quedará nulo.

31. Comprendidos en los artículos 15, 18 y 19 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que se también se expresa, se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con la limitación que previene el expresado artículo 15, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y el padre sufra la pena de privación de libertad y por mano de su madre doña María Carrasquillo Pérez, desde la fecha que se indica en dicha relación.

32. Comprendida en los artículos 15, 18, 19, 82 y 94 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con la limitación que señala el expresado artículo 15, del mayor sueldo que disfrutó el causante durante dos años hallándose en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudiera haber recibido por cuenta del Gobierno rojo.

33. Comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con la limitación que previene el referido artículo 15, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del mencionado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido recibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

Madrid, 30 de mayo de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 19 de septiembre de 1942 por las que se nombran Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública a los opositores aprobados que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con la Orden de este Departamento de 17 de junio próximo pasado, que aprobaba la lista de opositores para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública, ha tenido a bien nombrar, previa oposición, Ingeniero de Minas, Jefe de Negociado de primera clase, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de 26 de junio de 1934, con sueldo de nueve mil seiscientas pesetas anuales y destino a la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la Segunda Región (Murcia), a don Felipe San Pedro Querejeta, opositor aprobado con el número uno de la convocatoria acordada por Orden ministerial de 20 de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con la Orden de este Departamento de 17 de junio próximo pasado, que aprobaba la lista de opositores para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública, ha tenido a bien nombrar, previa oposición, Ingenieros de Minas, Jefes de Negociado de segunda clase, con sueldo de ocho mil cuatrocientas pesetas anuales y destino a la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la Segunda Región (Murcia) y a la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la Cuarta Región (Huelva), a don José González Sabariegos y don Isidro Pinedo Vara, respectivamente, opositores aprobados con los números dos y tres de la convocatoria acordada por Orden ministerial de 20 de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre Usos y Consumos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de septiembre de 1942 por la que se regula el traslado de expedientes y cambio de matrícula de un Centro a otro por los alumnos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo ordenado en la base décima del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El traslado de matrícula de unos a otros Centros, oficiales o privados de Enseñanza Media, de una a otra localidad, sólo y únicamente podrá efectuarse cuando se justifique debida y documentalmente la razón del cambio de residencia.

2.º El cambio de enseñanza, aun con pérdida de derechos de matrícula, esto es, el traslado de un alumno de Instituto a un Colegio legalmente reconocido, o viceversa, o Colegios entre sí, que se encuentren instalados en la misma población, sólo será permitido dentro del primer tercio del curso, quedando prohibido simultanear con carácter oficial las dos clases de enseñanza, o sea, la puramente oficial y la colegiada semi-oficial.

3.º La autorización para verificar el traslado de matrícula o cambio de enseñanza es única y exclusivamente de la competencia de esa Dirección General; y

4.º Se considerarán sin efecto las prescripciones que se refieren a traslados de matrícula, de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1938, estimándose subsistentes los demás extremos de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de septiembre de 1942 por la que se crea con carácter obligatorio la tarjeta de identidad para el Profesorado numerario de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Para que el profesorado de Enseñanza Media pueda desenvolver sin dificultad su labor investiga-

dora de tipo científico en Archivos, Bibliotecas, Museos, etc., así como cuando por motivos de servicio o particulares se desplace de su residencia legal es necesario que vaya provisto de tarjeta de identidad, acreditando así su personalidad, con lo que además obtendrá las facilidades que tal documento proporciona en los establecimientos de que se ha hecho mención, por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea con carácter obligatorio la tarjeta de identidad para el Profesorado numerario de Enseñanza Media.

2.º Se autoriza a esa Dirección General para expedir el mencionado documento, cuya redacción será la misma que se emplea en tarjetas de este género.

3.º Los Institutos de Enseñanza Media elevarán antes del 30 de noviembre venidero una relación de los Profesores numerarios adscritos a dichos Centros, con dos fotografías obtenidas recientemente, por cada uno de los Profesores, tamaño 4 1/2 por 4 1/2 centímetros, consignando en las dos fotografías, con toda claridad, nom-

bre, apellidos y cargo del interesado, que ha de ser Catedrático o Profesor numerario con cargo en propiedad.

4.º Dicha tarjeta será válida por cinco años, pudiendo después ser renovada o anulada en cualquier momento, y obligado el poseedor a su devolución al ser jubilado, o, en el caso de cese, por separación del servicio.

5.º Cada tarjeta llevará un número que obedecerá a las siguientes tres órdenes: Catedráticos, Profesores especiales y Profesores Adjuntos; y

6.º Para los gastos de confección, adquisición de cartulina, etc., cada interesado entregará en la Secretaría de los Institutos tres pesetas, que dicha oficina, después de hecha la recaudación total, remitirá al Habilitado de este Departamento ministerial, haciéndole conocer para qué son destinadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de septiembre de 1942 por la que se dictan normas sobre la revisión de los precios unitarios de obras de construcción de «viviendas protegidas» por alteraciones del coste de los materiales o de la mano de obra.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido al Instituto Nacional de la Vivienda, por algunos Contratistas de la construcción de «viviendas protegidas», solicitudes de revisión de los precios unitarios de las obras, fundándose en alteraciones de los precios de los materiales o en modificaciones del coste de la mano de obra a fin de unificar el criterio en estas revisiones, evitando que solamente por diferencias en la redacción del articulado de los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la contratación de la ejecución de la obra de que se trate o en las cláusulas de la correspondiente escritura referentes a este extremo, pudieran resolverse en sentido contrario cuestiones sustancialmente idénticas, en las que existen los mismos fundamentos de justicia y de equidad, lo que implicaría, además en muchos casos, la paralización de las impor-

tantes obras en curso, con notorio perjuicio de los productores y del fin social que dichas edificaciones persiguen,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único.—Para que por el Instituto Nacional de la Vivienda pueda accederse a las solicitudes de revisión de precios unitarios de obras de construcción de «viviendas protegidas», es necesario y suficiente que los precios de costo de los materiales y mano de obra experimenten o hayan experimentado, durante el período de ejecución de las mismas, aumentos o reducciones impuestos o reconocidos oficialmente por los Organismos o Autoridades competentes para adoptar disposiciones obligatorias en esta materia. Las variaciones de los precios unitarios, resultantes de las aludidas revisiones, estarán, en todo caso, en proporción exacta con la alteración del costo de las obras dimanante de la elevación o disminución del precio de los materiales y de la cuantía de los salarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección 4.ª Negociado de Centros y Enlaces.)

Anunciando subasta de contrata de las conducciones de correo entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre la Oficina de Villena y sus estaciones férreas por el tipo de ocho mil quinientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Alicante y en la Estafeta de Villena hasta el día veintiuno de octubre próximo y que la apertura de los mismos tendrá lugar el día veintiséis del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Alicante.

Madrid, 18 de septiembre de 1942.—
El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 1.700 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.363-0

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en carruaje de caballería entre las Oficinas del Ramo de Garrucha y Carboneras por el tipo de cuatro mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Almería hasta el

día ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, y que la apertura de los mismos tendrá lugar el día trece del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Almería.

Madrid, 18 de septiembre de 1942.—
El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.364-O

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Alar del Rey y su estación férrea en el tipo de dos mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Palencia y Estafeta de Alar del Rey hasta el día diez de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día quince del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Palencia.

Madrid, 18 de septiembre de 1942.—
El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.365-O

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se mencionan.

Por doña Isabel de Salabert y Torresillas, domiciliada en Madrid, calle Montesquiza, núm. 35, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928: Serie B, número 16.866; Serie C, número 22.718, por un importe total de siete mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, en esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 27 de enero de 1942.—P. el Director general, Luis Peás.

4.329—A. C. 1.ª 23-9-942

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Iglesias Antonio, Pilar Fernández Hidalgo y Dolores Colorado Peñalver, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y María Carmen Azofra García y María Angeles Llanos González, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1942.—
P. O., E. Quijada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de la Marina Mercante (Inspección General de Buques y Construcción Naval)

Autorizando a don Francisco Jatiel de la Rosa Mayol para instalar un astillero en «La Pedrera» (puerto de Palma de Mallorca).

Como consecuencia del expediente instruido en virtud de instancia promovida por don Francisco Javier de la Rosa Mayol, en la que solicita autorización para instalar un Astillero para la construcción de buques de madera, vela y motor, hasta 500 toneladas de arqueo bruto;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto de 1938, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Javier de la Rosa Mayol la instalación de la industria, con arreglo a las siguientes

Disposiciones generales

1.ª La presente autorización, sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos y capacidad de trabajo se ajustará, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ni ampliación de la misma, sin la previa autorización de esta Subsecretaría.

4.ª La puesta en marcha de la instalación debe hacerse en el plazo máximo de cinco meses, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Subsecretaría, para que por ella, y previo la correspondiente comprobación, se proceda a la autorización del funcionamiento y expedición del Certificado de Constructor Naval Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1942.—
El Subsecretario, Jesús María de Rotaache.

Sr. Ingeniero Inspector de Buques de Palma de Palma de Mallorca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central correspondientes al cuarto trimestre del año 1939. Año de la Victoria.

75.420.—«Mientras pelean los rojos». Composiciones poéticas originales, por Alfredo Martín Vicent.

Madrid (1939).—Sicilia Hermanos.—16 por 11 cms., con 67 páginas más una hoja (47.639).

75.421.—«Ediciones Valentín.» 1.º «Mariposa» (danzón). 2.º «Jardín de España» (pasodoble). 3.º «Marchena» (pasodoble). 4.º «En Sevilla» (pasodoble). 5.º «Flor cubana» (danzón), por Valentín López González y Salud López González.

Ejemplar apaisado.—Folio apaisado, con cuatro hojas (47.640).

75.422.—«Aires porteños.» Contiene: 1.º «Yo pequé» (tango). 2.º «Consejos» (ranchera). 3.º «Mardel Plata» (tango). 4.º «Cuatrería» (ranchera). 5.º «Entrerrios» (tango), por Valentín López González y Salud López González.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con cuatro hojas (47.641).

75.423.—«Entre rejas» (tango) por Aurelio Cruz Picatoste y Germán Araco Escobal.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.642).

75.424.—«Chacarerita» (ranchera), por Mariano Fernández Chenedy y Germán Araco Escobal.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.643).

75.425.—«Monografía histórica de la Academia de Intendencia del Ejército (Avila, 1875-1931)», por Rafael Fuentes Frías.

Madrid (1936).—Imp. del Patronato de Huérfanos de Intendencia.—17 por 24 cms., con 757 páginas más una hoja de índice (47.644).

75.426.—«La primerita» (ranchera), por Miguel Girona Valdivia.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas (47.645).

75.427.—«¡Qué gitana soy!». Película de costumbres gitanas españolas. Escenario, por Emilio Lledós Muñoz (seudónimo, Emilio Sodell) y Francisco Cabo Silvestre (seudónimo, Mario Arlés).

Madrid (1939).—Imp. de Bolaños y Aguilar.—8.º, con 16 páginas y cubierta (47.646).

75.428.—«La cría de pollos y su técnica en avicultura industrial», por

Eduardo Villegas y Rodríguez Arango. Madrid (1936).—Imp. de Bolaños y Aguilar.—4.º, con 337 páginas (47.647).

75.429.—«Cría industrial y explotación de los conejos», por Eduardo Villegas y Rodríguez Arango.

Madrid (1936).—Imp. de Bolaños y Aguilar.—4.º, con 337 págs. (47.648).

75.430.—«Mi plaza vieja», pasodoble, por Cecilio Rodríguez Reyes, de la música, e Isidro Amorós Ramírez, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado, con dos hojas (47.649).

75.431.—«A, Julián» (schottis), por Adolfo Sierra Ferreiro, de la letra, y Adolfo Sierra Ferreiro y Carlos Hurtado Herrero, de la música.

Ejemplar manuscrito y a máquina.—4.º, apaisado, la música, y 16.º, de la letra; dos hojas la música y una de letra (47.650).

75.432.—«Cnulapa verbenera» (pasodoble), por Adolfo Sierra Ferreiro.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con dos hojas (47.651).

75.433.—«Quinto Album Sierra.»—Contiene: 1.º «Blue Yes» «Ojitos Azules» (slow-fox); 2.º «Torero café» (pasodoble); 3.º «Cara bonita» (tango); 4.º «El Tebío Arrumi» (marcha militar); 5.º «Noches de New-York» (vals), por Adolfo Sierra Ferreiro.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con siete hojas (47.652).

75.434.—Colección «Cantabrana y Legaza», núm. 1.—Contiene: 1.º «Carita morena»; 2.º «La Mari Juana»; 3.º «Solo un querer»; 4.º «Ahí va Soledad»; 5.º «Tomás», por Sixto Cantabrana Ruiz, de la letra, y José María Legaza Puchol, de la música.

Ejemplar manuscrito y a máquina.—Folio, la música, y 8.º, la letra, con siete hojas, la música, y cinco la letra (47.653).

75.435.—«¡Rey Soler...!, el más grande» (pasodoble), por José Olaz Balduz.

Barcelona (1939).—Mar-Quets.—8.º, con una hoja plegada en tres (47.654).

75.436.—«Razones de España» (Meditaciones y comentarios), por Manuel Prados López.

Málaga (1939).—Imp. Zambrana.—19 cms., con 116 páginas (535).

75.437.—«Colección Musical-Militar.» Contiene: «Tuksin» (danza mora), «Honor al Jalifa» (pasodoble moro), «Invicto» (marcha militar), «Alegre amanecer» (diana militar), por Ricardo Dorado Janeiro.

Ejemplar manuscrito.—Folio, de 21 por 31 cms., con 12 hojas (18).

75.438.—«Revista Musical.» Album.—Contiene: 1.º «Vete de mi vera» (zambra); 2.º «Rosa negra» (son cubano); 3.º «Mary-Sol» (pasodoble); 4.º «Mimí» (java); 5.º «Mary Reyes» (zambra), por

Baldomero Alvarez Céspedes y Agustín López Vargas, de la música, y Jesús Paz Abelleira, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—34 por 27 centímetros, con seis hojas (284).

75.439.—«Himno a la Delegación Provincial de Ciegos de Cádiz», por Arturo Osiel Benazuli, de la música, y Manuel Braga Mendoza, de la letra.

Ejemplar manuscrito y a máquina.—Folio, con dos hojas de música y una hoja de letra (550).

75.440.—«Dime a dónde has ido» (original), por Jesús Cantalapiedra Barés.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º, con una hoja (285).

75.441.—«Curro Vargas» (bulería gitana), por Alberto Escámez López, de la música, y Fernando Molina Alarcón, de la letra.

Ejemplar manuscrito y a máquina.—Folio, con dos hojas (536).

75.442.—«Cinco minutos» (pasodoble de comedia). Canto a la Falange. Prólogo de Teófilo Ortega.

León (1937).—Imprenta Falange.—16.º, con 16 páginas (269).

75.443.—«Tratado teórico-práctico de Mecanografía», por León Sanz Lodre. Zaragoza (1939).—Editorial Heraldo de Aragón.—22 cms., con 184 páginas (1.291).

75.444.—«Ortografía española teórica y práctica», por León Sanz Lodre.

Zaragoza (1939).—Talleres editoriales El Noticiero.—22 cms., con 254 páginas (1.292).

75.445.—«Tratado de Gramática española», con análisis gramatical, por León Sanz Lodre.

Zaragoza (1939).—Talleres tipográficos El Noticiero.—21 cms., con 224 páginas (1.293).

75.446.—«Ojos Carbón» (son cubano), por Miguel Adolfo Garcés Ubide.

Ejemplar manuscrito y a máquina.—Folio, con dos hojas de música y una de letra (1.294).

75.447.—«El mundo de papel». Trabajos manuales graduados. Dibujos G. Miranda, por Nemesio Montero Pérez.

Valladolid (1939).—Imp. Castellana. 31 cms., con 69 páginas más una hoja (683).

75.448.—«De la raza calé» (pasodoble), por Antonio Gracia Albej. Seudónimo (Lasiut).

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (1.295).

75.449.—«Mecanografía». Método completo teórico-práctico. Libro I: Escritura al tacto. Libro II: Práctica mecanográfica, por Felipe Gómez Alonso.

Pamplona (1939).—Imp. Aramendía Hermanos y de Higinio Coronas.—4.º, apaisado.—60 páginas el 1.º y 75 el 2.º (282).

75.450.—«Gamás taquigráficas» e

ejercicios para adquirir velocidad en la escritura taquigráfica, por Felipe Gómez Alonso.

Pamplona (1939).—Multicopista de la Academia Taquigráfica. — 4.º, con 127 páginas (283).

75.451.—«Taquigrafía». Arte de escribir tan de prisa como se habla (sistema Martí), por Felipe Gómez Alonso.

Pamplona (1938).—Torrent Aramendia Hermanos.—4.º, con 158 págs. (284).

75.452.—«Tratado de moral». Para la escuela y para la vida, por Juan A. Ruano Ramos.

Salamanca (1939).—Establecimiento tipográfico de Calatrava. — 8.º, con 189 páginas, más dos hojas (398).

75.453.—Colección «Uva».—a), «Qué t'has creio» (schotis); b), «Rafasillo» (pasodoble); c) «Así es mi tierra» (camborrada), por Emilio Caballero Alvarez.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con seis hojas (343).

75.454.—«Ricardo León o el genio de la Lengua». Ensayo crítico del libro «El Amor de los Amores», por José María González de la Torre.

Almería (1939).—Tip. «Voluntad». — 8.º, con 275 páginas, más cuatro de índice (223).

75.455.—Anulado el asiento.

75.456.—«Los años del barrio». Sainete en dos actos, dividido en cinco cuadros, en verso y prosa. Música del Maestro Quiroga, por José López de Lereña y Frayle y Pedro Llabrés Rubio.

Madrid (1938).—Imp. Marsiega.—8.º, con 56 páginas (47.655).

75.457.—Colección «Alba-León».—Contiene: «Se acabó la timba», «Barcarola», para violín y piano, y «Gavota», para violoncello y piano, por José Rodríguez de Alba y del Campo, de la música de los tres números, y José Rodríguez de Alba y del Campo y Antonio León Santos, de la letra del número 2.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con cinco hojas y portada (47.656).

75.458.—«Cárceles rojas». Memorias de un Oficial de Prisiones sobre las cárceles y checas de Madrid, por Daniel España (Alvaro Portes Alcalá).

Madrid (1939).—Imprenta Marsiega. 8.º, con 168 páginas (47.657).

75.459.—«Creo en ti». Comedia en tres actos, original, por Jorge de la Cueva y de Orejuela y José de la Cueva y de Orejuela.

Madrid (1935).—Sucesores de Rivadeneira, S. A.—19,50 por 13 cms., con 92 páginas (47.658).

75.460.—«Noche blanca». Motivo español, por Vicente Múgica Jiménez-Trinidad, con el pseudónimo Vicente D'Adinir, de la letra y Agustín Corcha Guich, de la música.

Ejemplar manuscrito y a máquina.—Folio, con tres hojas (47.659).

75.461.—«Morenita azul» (slow-song), por Vicente Múgica Jiménez-Trinidad, con el pseudónimo Vicente D'Adinir, de la letra, y José Pérez Suárez, de la música.

Ejemplar manuscrito y a máquina.—Folio, con tres hojas (47.660).

75.462.—«Mavi». Lamento bubi, por Vicente Múgica Jiménez-Trinidad, con el pseudónimo Vicente D'Adinir, de la letra, y Agustín Consch Guich, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.661).

75.463.—Primera colección musical «Baile».—Comprende: 1, «La Vega» (pasodoble); 2, «Creo en ti» (zambra); 3, «S. A. M.» (son cubano); 4, «Puente de San Miguel y Puente del Valle» (pasodoble), por José María Lucio Lázaro Elguera López.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con 10 hojas (47.662).

75.464.—«Por colombianas» (pasodoble), por Alberto Berky Ludas y Germán Araco Escobal, pseudónimo Gellman.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con dos hojas (47.663).

75.465.—«Rosa la pantalonera». Sainete en dos actos. Música del maestro Francisco Alonso, por José López de Lereña y Frayle y Pedro Llabrés Rubio.

Madrid (1939).—Gráfica Chapado.—8.º, con 80 páginas (47.664).

75.466.—«La Gracia de Dios». Juguete cómico en tres actos, por Antonio Paso Díaz, Emilio Sáez Moreno y Soledad Ramos Feito.

Madrid (1939).—La Anunciadora Artística.—8.º, con 108 páginas (47.665).

75.467.—«El Tercero».—Colección de cinco composiciones: 1, «De rango español» (baile); 2, «Embrujo gitano» (zambra); 3, «Ensueño andaluz» (baile); 4, «Mi rapacifia» (rapsodia asturiana); 5, «Por tierras de Castilla» (rapsodia), por José María Ferriz Segura y Santiago Arrieta Matoses.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con ocho hojas (47.666).

75.468.—«El beso aquel» (vals criollo), por Jesús Blanco Navarro, de la música, y Enrique Rodríguez Murias, de la letra.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con dos hojas (47.667).

75.469.—«Suite de danzas andaluzas». Cuarta.—1, «Bulerías de la Caleta»; 2, «Farruca playera»; 3, «Fandango del Molinillo»; 4, «Bolero gitano»; 5, «Zapateado malagueño», por Emilio Lehmberg Ruiz.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con 14 hojas (47.668).

75.470.—«Rosal de flores».—Primera colección de siete baillables, para piano.—1, «Vivan los mariscos»; 2, «La moda del día»; 3, «Soledad»; 4, «El

vaivén». 5, «El bailarín»; 6, «Buena ná»; 7, «De Galicia a Aragón», por Lucas Moris Amil.

Ejemplar manuscrito.—8.º, apaisado con 10 hojas (47.669).

75.471.—«Atlas de Geografía Universal».—Obra concordada con los principales textos y adecuada para uso de los establecimientos de Enseñanza Media, por Salvador Salinas Bellver.

Madrid (1939).—Lit. de don Eusebio Fernández.—Folio, con 67 páginas de texto y cuatro sin numerar, 86 mapas y 140 figuras (47.670).

75.472.—Primera colección musical «Turiaso».—Contiene: «¡Ole!» (pasodoble); «La Colegiala segunda» (fox); «Bailemos la java» (java); «Negrita hechicera» (danzón); «G. A. M. B. A.» (jazz marcha), por Ezequiel Larraz García.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con 12 hojas (47.671).

75.473.—«Sonetos», por Enrique Vázquez de Aldana y Cabezas.

Madrid (1939).—Editorial Ibérica.—4.º, menor, con 62 páginas (47.672).

75.474.—«Araceli» (pasodoble), por Antonio Celda Gracia, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con dos hojas (47.673).

75.475.—«Jazzines» (pasodoble), por Antonio Celda Gracia.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con dos hojas (47.674).

75.476.—«Conga Bar». Conga, por Antonio Celda Gracia, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con 2 hojas (47.675).

75.477.—«Ofensa baturra», pasodoble jota, por Adolfo Sierra Ferreiro.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con 2 hojas (47.676).

75.478.—«Chandú», danza oriental, por Adolfo Serra Ferreiro y Bienvenido García Martínez.

Ejemplar manuscrito.—4.º, apaisado, con 2 hojas (47.677).

75.479.—«Marianito», pasodoble creable, por Adolfo Sierra Ferreiro, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito y a máquina.—4.º, apaisado la música y 8.º la letra, con 2 hojas de música y 1 de letra (47.678).

75.480.—«¡Cuidado con la pintura!», sainete en tres cuadros en prosa y verso, música de Pablo Sorozábal, por Federico Romero Sarachaga y Guillermo Fernández Shaw e Iturralde.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º, con 79 hojas (47.679).

75.481.—Colección «Mercedes» número 5.—Sumario: 1, «Es de vidrio la mujer»; 2, «Hería de amor»; 3, «Vaya taja»; 4, «Toitos los ojos negros»; 5, «Piedrasita del camino»; 6, «Amargura» (Mi destino), por José Santonja Sánchez, de la letra del número 1, Mau-

ricio Torres García, de la letra de los números 2, 4 y 5; Ricardo Cortés Guirao, de la letra del núm. 6, y Mercedes Amor Fariña y Marino García González, de la letra del núm.; 3 y de la música de los seis números.

Ejemplar manuscrito.—8.º, con 1 hojas (47.680).

75.482.—«Los Suelos de la Península Luso-Ibérica.—«Soils of the Lusitano-Iberian Peninsula». (Spain & Portugal), por Emilio Huguet del Villar y Serratacó, del texto español, y del resumen inglés. Prof. G. Robinsón.

Madrid (1937).—Tip. Artística.—175 por 25 cms., con 416 páginas (47.681).

75.483.—«Confía en tí». (Guión cinematográfico original), por Julián Gómez Gutiérrez.

Madrid (1939).—Casa Gesterner.—De medio pliego, con 60 hojas (47.682).

75.484.—«Nuevo método de corte» «Sistema Wara», por las Hijas de la Caridad de la Provincia de España.

Madrid (1939).—Blass, S. A.—21 y

medio por 29 cms., con 71 hojas (47.683).

75.485.—Colección «Mercedes número 6».—Sumario: 1, «Si torero quieres ser», pasodoble; 2, «Rágala, chiquita», tango; 3, «Cuando todo nos reía», vals canción; 4, «Cuando tú me miraste», fox-trot, por Mauricio Torres García, de la letra del núm. 1 y 3, y Mercedes Amor Fariña y Marino García González, de la música de los cuatro números.

Ejemplar manuscrito.—8.º, con hojas (47.684).

(Continuará)

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido al aspirante que se indica, a las oposiciones a la cátedra de «Materia farmacéutica vegetal», de la Universidad de Santiago.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de la Cátedra de «Materia farmacéutica vegetal», de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, no ha sufrido modificación.

2.º Que se considere definitivamente admitido al único aspirante, don Manuel Gómez-Serranillos Fernández, y

3.º Que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 16 de septiembre de 1942.—El Director general: P. O., Luis Ortiz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

PREMIOS		POBLACIONES				
Números	Pesetas	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE
43.358	200.000	Córdoba.	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Getafe.
11.733	100.000	Valencia.	Jerez de la Frontera.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.
5.633	50.000	Barcelona.	Oviedo.	León.	Barcelona.	Madrid.
8.344	3.000	Granada.	San Lorenzo de El Escorial.	Murcia.	Valencia.	Madrid.
44.023	3.000	Santander.	Santander.	Santander.	Santander.	Santander.
41.787	3.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
38.898	3.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
18.215	3.000	Calasparra.	Ubeda.	Murcia.	Barcelona.	Madrid.
2.731	3.000	Zaragoza.	Irún.	Santander.	Málaga.	Valencia.
33.006	3.000	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.
32.022	3.000	Puerto de Santa María.	Valencia.	Santa Cruz de Tenerife.	Barcelona.	Valencia.
14.018	3.000	Puebla de Cazalla.	Sevilla.	Málaga.	Málaga.	Madrid.
42.012	3.000	Zaragoza.	Alicante.	Barcelona.	Sevilla.	Almería.
10.994	3.000	Béjar.	Avila.	Melilla.	Barcelona.	Zaragoza.
11.063	3.000	Cádiz.	Cádiz.	Sevilla.	Barcelona.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 50 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 8.

Madrid, 22 de septiembre de 1942.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 3 de octubre de 1942

Ha de constar de ocho series de 50.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a 3 pesetas; distribuyéndose 1.036.350 pesetas en 7.155 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	125.000
1 de	70.000
1 de	25.000
10 de 1.500	15.000
1.840 de 300	552.000
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	29.700
2 ídem de 2.500 íd. íd., cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	5.000
2 ídem de 1.750 íd. íd., para los del premio segundo	3.500
2 ídem de 890 íd. íd., para los del premio tercero	1.780
4.999 reintegros de 30 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio tercero	149.970
7.155	1.036.350

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1. al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Director general, Fernando Roldán.